



San Lorenzo, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición N° 20.899

Salta, miércoles 6 de enero de 2021

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dr. Matías Posadas
Secretario General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General



TARIFAS

Resolución N° 97 D/2020
Resolución N° 201 D/2020

PUBLICACIONES

| | | | | | |
|--|-----|-----------------------|----------|------------------------|-----------|
| Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual..... | | | | | \$ 3,50 |
| | | Trámite Normal | | Trámite urgente | |
| | | Precio por día | | Precio por día | |
| | | U.T. | | U.T. | |
| Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria..... | 0,5 | \$ 1,75 |1 | | \$ 3,50 |
| Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación..... | 70 | \$ 245,00 |170 | | \$ 595,00 |

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

| | | | | | |
|---|----|-----------|----------|-------|-----------|
| Concesiones de Agua pública..... | 70 | \$ 245,00 |170 | | \$ 595,00 |
| Remates administrativos | 70 | \$ 245,00 |170 | | \$ 595,00 |
| Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb. | | | | | |
| Líneas de Ribera, etc..... | 70 | \$ 245,00 |170 | | \$ 595,00 |

SECCIÓN JUDICIAL

| | | | | | |
|---|----|-----------|----------|-------|-----------|
| Edictos de minas..... | 70 | \$ 245,00 |170 | | \$ 595,00 |
| Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev., | | | | | |
| Posesiones veinteañales, etc. | 70 | \$ 245,00 |170 | | \$ 595,00 |

SECCIÓN COMERCIAL

| | | | | | |
|--|-----|-----------|----------|-------|-------------|
| Avisos comerciales..... | 70 | \$ 245,00 |170 | | \$ 595,00 |
| Asambleas comerciales | 70 | \$ 245,00 |170 | | \$ 595,00 |
| Estados contables (Por cada página)..... | 154 | \$ 539,00 |370 | | \$ 1.295,00 |

SECCIÓN GENERAL

| | | | | | |
|---|----|-----------|----------|-------|-----------|
| Asambleas profesionales..... | 70 | \$ 245,00 |170 | | \$ 595,00 |
| Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros) | 60 | \$ 210,00 |100 | | \$ 350,00 |
| Avisos generales | 70 | \$ 245,00 |170 | | \$ 595,00 |

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

| | | | | | |
|---|-----|-----------|--|--|--|
| Boletines Oficiales | 6 | \$ 21,00 | | | |
| Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas) | 40 | \$ 140,00 | | | |
| Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas) | 60 | \$ 210,00 | | | |
| Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas) | 80 | \$ 280,00 | | | |
| Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas) | 100 | \$ 350,00 | | | |

FOTOCOPIAS

| | | | | | |
|---|----|----------|--|--|--|
| Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados | 1 | \$ 3,50 | | | |
| Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados | 10 | \$ 35,00 | | | |

COPIAS DIGITALIZADAS

| | | | | | |
|---|----|----------|--|--|--|
| Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003..... | 10 | \$ 35,00 | | | |
| Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003 | 20 | \$ 70,00 | | | |

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEYES

- N° 8228 – Promulgada por Dcto. N° 874 del 29/12/20 – M.E. Y S.P. – APRUEBA CONSENSO FISCAL 2020. MODIFICA LEY N° 6.611, DECRETO LEY 9/75 CODIGO FISCAL. (VER ANEXO) 7
- N° 8229 – Promulgada por Dcto. N° 875 del 29/12/20 – M.E. Y S.P. – REGALÍA MINERA. CREA FONDO ESTIMULO PARA LOS ORGANISMOS DE CONTROL DE LA ACTIVIDAD MINERA. DEROGA LA LEY N° 6.294. 9

DECRETOS

- N° 876 del 29/12/2020 – M.P.y D.S – DESIGNA REPRESENTANTES TITULAR Y SUPLENTE ANTE EL CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES. EN CARÁCTER AD HONOREM. 15

RESOLUCIONES DELEGADAS

- N° 549 D del 30/12/2020 – M.S. – MODIFICA PARCIALMENTE ARTÍCULO 1° – DECRETO N° 537/2020. 16
- N° 550 D del 30/12/2020 – M.S. – DECRETO N° 806/2020. ACLARATORIA. SUB OFICIAL MAYOR SANDRA CAROLINA GALARZA. POLICÍA DE LA PROVINCIA. 16
- N° 551 D del 30/12/2020 – M.D.S. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. MARÍA DEL CARMEN FARFÁN. 17
- N° 552 D del 30/12/2020 – M.D.S. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. MARÍA CRISTINA GEREZ. 18

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

- N° 84 del 22/12/2020 – S.D.A. – DETERMINA COMO VALOR CARNICO REFERENCIAL, PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2021. 18
- N° 453 del 17/12/2020 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: LIMPIEZA DE CANALES Y ALCANTARILLAS EN ZONA URBANA DE GRAL. GÜEMES – MUNICIPIO GRAL. GÜEMES – PROVINCIA DE SALTA. 19
- N° 454 del 17/12/2020 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: LIMPIEZA DE CANALES CENTRO URBANO LA MERCED – MUNICIPIO LA MERCED – DPTO. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA. 21
- N° 455 del 17/12/2020 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: LIMPIEZA Y ENCAUZAMIENTO RÍO CALCHAQUI – SECTOR RODEO – MUNICIPIO LA POMA – PROVINCIA DE SALTA. 22
- N° 457 del 17/12/2020 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: DEFENSA Y ENCAUZAMIENTO EN PUEBLO DE POSCAYA – MUNICIPIO NAZARENO – PROVINCIA DE SALTA. 23
- N° 458 del 17/12/2020 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: LIMPIEZA DE CANALES EN EL EJIDO URBANO DEL MUNICIPIO DE ROSARIO DE LERMA – DPTO. ROSARIO DE LERMA – PROVINCIA DE SALTA. 25

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS SINTETIZADAS

- CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 1.673/2020 26
- CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 1.674/2020 27
- CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 1.675/2020 27

LICITACIONES PÚBLICAS

- SC- HOSPITAL SAN BERNARDO N° 01/21 28
- SC-POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 02/21 29
- SC-POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 03/21 29

| | |
|---|----|
| SC- MINISTERIO DE SEGURIDAD- N° 04/21 | 30 |
| SC-HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 241/2020 | 30 |
| SC-HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 242/2020 | 31 |
| SC- TOMOGRAFÍA COMPUTADA SE N° 243/2020 | 31 |
| SC - HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 244/2020 | 32 |

ADJUDICACIONES SIMPLES

| | |
|--|----|
| SAF - MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 43/2020 | 33 |
| SAF - MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 57/2020 | 33 |
| SAF - MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 67/2020 | 33 |
| HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 172/2020 | 34 |
| HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 151/2020 | 35 |
| SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 37/2020 | 35 |
| SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 63/2020 | 35 |
| SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 67/2020 | 36 |

CONTRATACIONES ABREVIADAS

| | |
|--|----|
| SAF - MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 137/2020 | 36 |
| SAF - MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 226/2020 | 37 |
| HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 114/2020 | 38 |
| SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 46/2020 | 38 |

CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA

| | |
|---|----|
| PIEDRA BLANCA Y TOTORAL EXPTE. N° 0090227-233185/2019-0. | 38 |
| ESTABLECIMIENTO AGROGANADERO CRESUD SACIF Y A EXPTE. N° 0090227-249328/2018-0 | 39 |

SECCIÓN JUDICIAL

SENTENCIAS

| | |
|--|----|
| OROPEZA, JULIO - EXPTE. N° JUI 120658/16 | 42 |
|--|----|

SUCESORIOS

| | |
|---|----|
| GÓMEZ, RICARDO MIGUEL - EXPTE. N° 606445/2017. | 43 |
| LOPEZ, ABELARDO - EXP. N° 715.842/20. | 43 |
| IBARRA, JESUS MARIA; MORONI, MERCEDES MAURICIA - EXPTE. N° 49.749/19. | 43 |
| NAVARRO, ENRIQUE RODOLFO - EXPTE. N° 4153/19 | 44 |
| NAVARRO, FAUSTINO; DOMINGUEZ, FLORENCIA - EXPTE. N° 3880/19 | 44 |
| OIENE, SALVADOR - EXPTE. N° EXP-710575/20 | 45 |
| VILLA, JORGE MARCELO - EXPTE. N° 718212/20 | 45 |

EDICTOS DE QUIEBRAS

| | |
|---|----|
| VILLA, JOSE RAMON EDUARDO - EXPTE. N° EXP - 718665/20 | 45 |
| CORIMAYO, SOFIA LORENA - EXPTE. N° EXP - 721300/20 | 46 |

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

ROCH SA S/CONCURSO PREVENTIVO EXPTE. N° 11545/2020. 47

EDICTOS JUDICIALES

KOVENSKY, GREGORIO LEÓN C/ LÓPEZ, OSCAR SERGIO – EXPTE. N° 11.833/10 47

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

ASIRI SAS 50

CEU DO BRASIL SAS 51

ANUNZI SASU 53

ASAMBLEAS COMERCIALES

GRAN HOTEL PRESIDENTE SA 55

SAN RAFAEL SA. ASAMBLEA EXTRAORDINARIA. 55

SAN RAFAEL SA. ASAMBLEA ORDINARIA. 56

AVISOS COMERCIALES

CLÍNICA CRUZ AZUL SA 56

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS CIVILES

ASOCIACIÓN DE EX EMPLEADOS DEL BANCO PROVINCIAL DE SALTA – ASEMBAL 59

AERO CLUB SALTA 59

FE DE ERRATAS

EDICIÓN N° 20.896 DE FECHA 31/12/2020 59

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 05/01/2021 60



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

LEYES**LEY N° 8.228**

Expte. N° 91-43.694/2020

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.– Apruébase, en lo que compete a la Legislatura de la Provincia de Salta, el Consenso Fiscal 2.020 suscripto el 4 de diciembre de 2.020 por el Poder Ejecutivo Nacional y representantes de las Provincias, que como Anexo forma parte integrante de la presente Ley.

Art. 2°.– Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2.021 la suspensión de los compromisos mencionados en los incisos b), c), d), h), j), k), l), m) y s) de la Cláusula III del Consenso Fiscal 2.017 de fecha 16 de noviembre de 2.017 –aprobado por la Ley 8.064–, dispuesta oportunamente por el artículo 2° de la Ley 8.177, que aprobó el Consenso Fiscal 2.019 de fecha 17 de diciembre de 2.019.

La prórroga de la suspensión del compromiso mencionado en el inciso d) de la Cláusula III, referida en el párrafo anterior, operará exclusivamente respecto de las exenciones y alícuotas fijadas para el período fiscal 2.021, respecto del cual se aplicarán las exenciones y alícuotas establecidas en el artículo 14 ter de la Ley Impositiva 6.611 para el período fiscal 2019.

Art. 3°.– Exclúyase del cronograma de alícuotas establecido en el artículo 14 ter de la Ley Impositiva 6.611 –incorporado por el artículo 2° de la Ley 8.064– a las actividades de Intermediación Financiera y Servicios Financieros, las que, a partir del período fiscal 2.021, tributarán a la alícuota indicada en el artículo 5° de la presente Ley.

Art. 4°.– Modifícase el artículo 167 del Título Segundo, Capítulo Segundo del Código Fiscal, correspondiente al Impuesto a las Actividades Económicas, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Art. 167.**– Para los Bancos y Entidades Financieras comprendidas en la Ley Nacional 21.526 y sus modificatorias, la base imponible estará constituida por el total de las sumas del haber de las cuentas de resultado ajustadas en función de su exigibilidad en el período fiscal, no admitiéndose deducciones de ningún tipo.”

Art. 5°.– Incorpórese como inciso x apartado a) del artículo 13 de la Ley Impositiva 6.611, el siguiente texto:

“x.– Del ochenta por mil (80%).

a) Toda actividad de intermediación y/o servicios financieros desarrollada por los sujetos comprendidos en la Ley Nacional de Entidades Financieras 21.526 y sus modificatorias, como así también la desarrollada por los sujetos no incluidos en la misma.”

Art. 6°.– Modifícase el primer párrafo del artículo 291, del Título Sexto, Capítulo Primero del Código Fiscal, correspondiente al Impuesto a los Automotores, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Art. 291.**– Por los vehículos automotores en general, acoplados, remolques, casas rodantes, motocicletas, motonetas, micro cupés y afines, radicados en la provincia de Salta, se pagará anualmente un impuesto de acuerdo con las clasificaciones y alícuotas que fije la Ley Impositiva.”

Art. 7°.– Sustitúyase el artículo 294, del Título Sexto, Capítulo Tercero del Código Fiscal, correspondiente al Impuesto a los Automotores, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Art. 294.**– La base imponible del Impuesto se determinará en función de las valuaciones de los vehículos automotores conforme a los últimos avalúos publicados

por Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios (DNRPAyCP) al momento de ordenarse la emisión de la primera cuota del año del impuesto, sobre la cual se aplicarán las alícuotas que fije la Ley Impositiva.

Para el caso de los vehículos 0 (cero) kilómetro, la Autoridad de Aplicación deberá tomar el valor de la última tabla vigente remitida por la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios o del Organismo que en el futuro la reemplace, al momento de la inscripción del vehículo.

En caso de no estar disponible tales valuaciones o si el vehículo respectivo no estuviere incluido en las mismas, se aplicarán los valores que se indican a continuación, en el siguiente orden: 1. los precios de venta al público publicados por la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (ACARA), las Compañías de Seguros o las Revistas especializadas en el rubro, que a criterio del organismo recaudador representen el valor de los rodados de que se trate; 2. los últimos avalúos publicados por la Administración Federal de Ingresos Públicos para el Impuesto sobre los Bienes Personales; 3. en defecto de lo prescripto precedentemente, el organismo recaudador fijará el valor conforme criterios objetivos y razonables.

Facúltase a cada Municipio y/o al organismo que éste designe a resolver con la debida fundamentación aquellos casos de determinación de valuación de los vehículos que no estuvieran incluidos en la tabla mencionada, ni en la situación contemplada en el párrafo anterior.

A los fines de la liquidación del tributo, los titulares del Registro Nacional de la Propiedad Automotor deberán suministrar a los Municipios, en la forma y plazo que los mismos establezcan, la información referida a altas, bajas y/o transferencias de vehículos cuyos titulares se encuentren inscriptos en su jurisdicción.

El impuesto a liquidar en el período fiscal 2021 para los vehículos registrados con anterioridad a ese año, por aplicación de las valuaciones a que se refiere el primer párrafo y las alícuotas correspondientes, no podrá ser inferior al impuesto liquidado para el período fiscal 2020 ni superior a dos (2) veces dicho impuesto. Para los períodos fiscales siguientes, el impuesto liquidado no podrá ser superior a dos (2) veces el impuesto liquidado en el período fiscal inmediato anterior.”

Art. 8°.- Sustitúyase el artículo 40 de la Ley Impositiva 6.611, por el siguiente texto:

“**Art. 40.-** Para la liquidación del importe anual a abonar en concepto de Impuesto a los Automotores se establecen las clasificaciones y alícuotas que se detallan a continuación:

a) Vehículos en general (automóviles, familiares, rurales, camionetas, pick up, jeeps, furgones, motocicletas, motonetas, triciclos con motor, cuatriciclos con motor, moto-vehículos en general, y similares nacionales e importados):

Veinte por mil (20 ‰).

b) Vehículos automotores aptos para el transporte de cargas, remolcados por unidad tractora y/o destinados a determinados usos (camiones, unidades de tracción de semirremolques, acoplados, trallers, fulltrallers, y similares nacionales e importados):

Quince por mil (15 ‰).

c) Vehículos automotores aptos para el transporte de pasajeros (colectivos, ómnibus, minibús, micro-ómnibus, sus chasis, y similares nacionales e importados):

Diez por mil (10 ‰).

d) Motocicletas, motonetas, triciclos con motor, cuatriciclos con motor, moto-vehículos en general, y similares nacionales e importados, destinados a actividades productivas:

Quince por mil (15 ‰).”

Art. 9°.- Modifícase el artículo 41 de la Ley Impositiva 6.611, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Art. 41.-** Cada Municipio podrá disponer el pago del Impuesto a los Automotores en cuotas, las que serán ingresadas en la forma y plazo que ellos establezcan, o bien, en un solo pago con descuentos, y convenir la utilización temporaria de la estructura administrativa y de gestión de los organismos provinciales competentes en materia de recaudación.”

Art. 10.- Deróganse los artículos 42, 43 y 44 de la Ley Impositiva 6.611.

Art. 11.- Facúltase al Poder Ejecutivo a dictar las normas necesarias para la correcta aplicación de la presente Ley.

Art. 12.- La presente Ley entrará en vigencia a partir del 1 de enero del 2.021.

Art. 13.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día diecisiete del mes de diciembre del año dos mil veinte.

Esteban Amat Lacroix
PRESIDENTE CÁMARA DE
DIPUTADOS

Antonio Marocco
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE
SENADORES
PROVINCIA DE SALTA

Dr. Raúl Romeo Medina
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dr. Luis Guillermo López Mirau
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE SENADORES – SALTA

SALTA, 29 de Diciembre de 2020

DECRETO N° 874
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS
Expediente N° 91-43694/2020 Preexistente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° **8.228**, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SÁENZ – Figueroa (I) – Posadas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 06/01/2021
OP N°: SA100037067

LEY N° 8.229
Expte. N° 91-43.270/2020
EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:
Capítulo I

Del hecho generador

Artículo 1°.– La extracción de sustancias minerales que el Código de Minería clasifica como de primera y segunda categoría, y las de tercera categoría cuando su extracción se realice en terrenos de dominio fiscal, quedan sujetas al pago de Regalía Minera, con arreglo a las normas que se establecen en esta Ley.

Art. 2°.– El pago de la Regalía Minera se exigirá desde el momento en que se proceda a la extracción de las sustancias minerales en boca-mina, con prescindencia del destino de las mismas.

Art. 3°.– Exceptúase del pago de la Regalía Minera a la extracción de sustancias minerales destinadas a la investigación o estudios especiales, en cantidades adecuadas y perfectamente justificadas, y a las concesiones mineras regladas por el artículo 214 del Código de Minería, en la forma y condiciones que determine la Autoridad de Aplicación.

Capítulo II

De los responsables

Art. 4°.– Son responsables del pago de las regalías, las personas humanas y jurídicas, los organismos y reparticiones nacionales, provinciales y municipales que en el ejercicio principal o accesorio de sus actividades practiquen extracción de minerales de yacimientos o aluviones situados en la Provincia.

Art. 5°.– Cuando en la realización del hecho intervengan dos o más personas humanas y/o jurídicas, uniones transitorias de empresas o patrimonios destinados a un fin determinado, se considerará que las mismas son solidariamente responsables del pago total de las regalías.

Art. 6°.– Los responsables deben cumplir con todas las obligaciones que se establezcan con el fin de facilitar la determinación, verificación, fiscalización y control de la regalía minera.

Sin perjuicio de lo que se establezca de manera especial, los responsables están obligados a:

1. Comunicar a la Autoridad de Aplicación, dentro de los quince (15) días hábiles, cualquier cambio en su situación o condición de productor minero.
2. Conservar por el término de la prescripción y a presentar ante cada requerimiento de la Autoridad de Aplicación, todos los elementos y documentos que de algún modo se vinculen con su actividad minera o que sirvan como comprobantes de la veracidad de los datos consignados en las declaraciones juradas.
3. Contestar cualquier pedido de informes y/o aclaraciones que le formule la Autoridad de Aplicación, respecto de sus declaraciones juradas, operaciones y actividades.
4. Exhibir toda documentación que le sea requerida por la Autoridad de Aplicación, al efecto de verificar los volúmenes físicos y los costos de extracción minera.
5. Facilitar con todos los medios a su alcance las tareas de verificación, determinación y fiscalización del debido cumplimiento de la regalía minera.

Art. 7°.– La Autoridad de Aplicación, podrá dictar las normas generales para designar a personas humanas y jurídicas, organismos y/o reparticiones nacionales, provinciales y municipales, como agentes de retención, percepción e información de la regalía minera y establecer las obligaciones a su cargo.

Los agentes de retención y de percepción responden solidariamente con los responsables por el pago de la regalía minera, intereses y/o multas adeudados por éstos, salvo que demuestren que los mismos los han colocado en la imposibilidad de cumplir correcta y tempestivamente con su obligación.

Igual responsabilidad corresponde a todos aquellos que intencionalmente, por culpa o negligencia en el ejercicio de sus funciones, facilitaren u ocasionaren el incumplimiento del

responsable.

Capítulo III

Bases para la determinación de la Regalía Minera

Art. 8°.- La regalía minera se determinará sobre el volumen físico de las sustancias minerales extraídas de cada yacimiento en boca-mina, con independencia de su posterior beneficio.

Art. 9°.- El importe de la regalía minera será del tres por ciento (3%) sobre el valor de boca-mina del mineral extraído, transportado o acumulado y previo a cualquier proceso de transformación.

El citado "valor boca-mina" del mineral se calculará conforme a lo dispuesto por las Leyes Nacionales 24.196 y 25.161, a las cuales esta Provincia adhirió por Leyes 6.712 y 7.102.

Art. 10.- A los fines de la determinación del monto de la regalía minera, los responsables deberán presentar dentro de los quince (15) días corridos a partir del 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de cada año, una declaración jurada en la forma, modalidad y formularios que disponga la Autoridad de Aplicación.

Art. 11.- La Autoridad de Aplicación verificará las declaraciones juradas para comprobar la exactitud de los datos en ellas consignados.

Cuando el responsable no hubiere presentado la declaración jurada o la misma resultare inexacta por ser falsos o erróneos los hechos consignados, o por errónea aplicación de las normas vigentes, la Autoridad de Aplicación determinará de oficio la regalía minera, sobre base cierta o presunta, conforme lo dispuesto en la Ley 8.161.

Capítulo IV

Del pago de la regalía minera

Art. 12.- El pago de la regalía minera deberá efectuarse en dinero efectivo.

Art. 13.- El pago de la regalía minera y el ingreso de las retenciones y/o percepciones deberá efectuarse hasta el día del vencimiento, inclusive, de los siguientes plazos: Primer Trimestre, 15 de mayo; Segundo Trimestre, 15 de agosto; Tercer Trimestre, 15 de noviembre de cada año y Cuarto Trimestre, 15 de febrero del año siguiente.

Sin perjuicio de ello, el Poder Ejecutivo Provincial podrá exigir con carácter general o, para determinadas categorías de responsables o conceptos, uno o varios anticipos o pagos a cuenta de la regalía minera en curso.

Art. 14.- Cuando el responsable del pago fuera deudor de regalías mineras, intereses, recargos o multas por diferentes períodos y efectuara un pago, sin indicar a qué deuda debe imputarse, la Autoridad de Aplicación deberá imputarlo a la deuda minera correspondiente al año más remoto, primero a las multas, recargos e intereses, en ese orden, y el excedente, si lo hubiere, al capital de la regalía minera.

Si el deudor indicare a que deuda debe imputarse el pago, el mismo no puede imputarse a la deuda capital sin consentimiento de la Autoridad de Aplicación.

Art. 15.- En los casos de responsables del pago de regalías que no ingresen uno o más pagos o no presenten declaraciones juradas por uno o más períodos y la Autoridad de Aplicación conozca por declaraciones juradas o determinación de oficio la medida en que les ha correspondido abonar regalías en períodos anteriores, podrá emplazarlos para que dentro del término de diez (10) días presenten las declaraciones juradas e ingresen la regalía correspondiente. Si dentro de dicho plazo los responsables no regularizan su situación, la Autoridad de Aplicación, sin otro trámite, podrá exigirles el pago a cuenta de la regalía que en definitiva les corresponda abonar, de una suma equivalente a tantas veces la regalía declarada o determinada respecto a cualquiera de los períodos no prescriptos, cuantos sean los períodos por los cuales dejaron de presentar declaraciones o no abonaron regalías. La Autoridad de Aplicación queda facultada a actualizar los valores respectivos sobre la base de

la variación del índice de precios al por mayor, nivel general que publique el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la República Argentina –INDEC– u organismo que en el futuro lo reemplace.

Art. 16.- El importe a pagar en concepto de regalía minera, retenciones, percepciones, intereses y/o multas, deberá ser abonado mediante depósito bancario en la Cuenta Especial que al efecto habilite el Poder Ejecutivo Provincial en el banco que actúe como agente financiero de la Provincia, de acuerdo a lo establecido en la presente Ley.

Los responsables podrán retirar de la Autoridad de Aplicación la correspondiente boleta de pago, que se confeccionará a partir de la información presentada en sus declaraciones juradas, que quedarán sujetas a su posterior verificación y control.

Capítulo V

Interés

Art. 17.- La falta total o parcial de pago de la regalía minera, retenciones, percepciones y/o multas, devengarán desde sus respectivos vencimientos y hasta el día de su efectivo pago o regularización, sin necesidad de interpelación alguna, un interés resarcitorio directo mensual o fracción diaria que corresponda.

La Autoridad de Aplicación mediante resolución establecerá la tasa de interés, el mecanismo de aplicación, no pudiendo exceder al promedio mensual que arroje la tasa de interés activo para operaciones comerciales a sesenta (60) días, que fija el Banco de la Nación Argentina.

La obligación de pago de los intereses establecidos en el presente artículo subsiste no obstante la falta de reserva por parte de la Autoridad de Aplicación, al recibir el pago del capital de la deuda y sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder.

Capítulo VI

De las infracciones

Art. 18.- Serán sancionados con una multa graduable de un (1) Salario Mínimo Vital y Móvil hasta doscientos (200) Salarios Mínimo Vital y Móvil vigentes al momento de la constatación de la infracción, los infractores a las disposiciones de la presente Ley, de los reglamentos dictados por el Poder Ejecutivo y/o de las Resoluciones emitidas por la Autoridad de Aplicación, que establezcan el cumplimiento de deberes formales tendientes a determinar, verificar o fiscalizar el debido cumplimiento de la regalía minera.

Art. 19.- Serán sancionados con una multa graduable de un veinte por ciento (20%) hasta el noventa por ciento (90%) del valor de la regalía minera omitida, todos aquellos que dejen de pagar total o parcialmente la regalía minera, no presente declaración jurada o presente declaraciones juradas inexactas, siempre que no corresponda la aplicación del artículo 20 y en cuanto no exista error excusable.

La misma sanción se aplicará a los agentes de retención y/o percepción y/o información de regalía minera que omitan actuar como tales, o que habiéndolas efectuado las ingresen extemporáneamente mediante presentación espontánea.

Art. 20.- En caso de falsedad en la declaración jurada, de ocultamiento o en general cualquier maniobra con el propósito de producir la evasión total o parcial de las obligaciones emergentes de la presente Ley, el responsable será pasible de una multa equivalente de una hasta cinco veces el valor de la regalía minera omitida.

La misma sanción se aplicará a los agentes de retención y/o percepción que retengan en su poder la regalía minera después de haber vencido el plazo en que debiera ingresarlo, a la Autoridad de Aplicación, excepto las situaciones previstas en el segundo párrafo del artículo precedente.

Art. 21.- Si el responsable no diese cumplimiento con lo establecido en los artículos 6° incisos 3) y 4), 10 y 12 de la presente Ley, perderá todo derecho a su reinscripción en el Registro Minero de la Provincia, hasta que regularice la deuda y/o dé cumplimiento con la

información requerida.

Art. 22.- Las sanciones previstas en la presente Ley se aplicarán conforme lo dispuesto en la Ley 8.161, y lo serán sin perjuicio de las estipulaciones vigentes o que se establezcan mediante leyes tributarias, a los efectos de mora, información o evasión en el pago de la regalía minera.

Art. 23.- Las resoluciones firmes que determinan la regalía minera, en los casos que corresponde su dictado, o impongan multas, que hayan sido debidamente notificadas y no sean seguidas por el pago en los términos de la presente Ley, serán título ejecutivo suficiente.

Capítulo VII

De la Prescripción

Art. 24.- Prescriben a los cinco (5) años las acciones y reclamos para determinar y exigir el pago de las obligaciones previstas en los Capítulos I a VI.

Capítulo VIII

Destino de los Fondos

Art. 25°.- Los montos recaudados en concepto de regalía minera se distribuirán en los siguientes porcentajes:

a) Veinte por ciento (20%) para los Municipios, que se distribuirá de la siguiente forma: 11,25% para el Municipio donde se origine la producción minera, 6,25% para Municipios no productores que se encuentran dentro del departamento productor y 2,5% para los Municipios ubicados en departamentos no productores.

b) Diez por ciento (10%) para el Fondo Especial de Promoción Minera, del cual se asignará el 5% para promoción y capacitación, el 2,5% a tareas de fiscalización, control y estímulo; y el 2,5% a políticas de prevención y mitigación ambiental y social.

El Poder Ejecutivo reglamentará la distribución de los fondos, determinando los municipios beneficiarios con índices o porcentuales que percibirá cada uno de ellos, de acuerdo a la producción y población, y conforme a los porcentajes expresados en el inciso a) del presente artículo, así mismo podrá ampliar el fondo destinado a capacitación hasta un 10% de las regalías ingresadas, por vía de la Ley de Presupuesto.

Art. 26.- Los montos recaudados en concepto de regalía minera, de emprendimientos mineros que, con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley, cuenten con extracción de sustancias minerales, con la concesión de explotación otorgada, hayan pagado las regalías mineras por un plazo mínimo de un (1) año, se distribuirán en los siguientes porcentajes:

a) Cincuenta por ciento (50%), para el Fondo Especial de Promoción Minera.

b) Cincuenta por ciento (50%), para la Municipalidad donde se origine la producción.

Al efecto de esta distribución deben cumplirse inexorablemente con todos los requisitos establecidos en el párrafo precedente. Se entiende por extracción de sustancias minerales a aquellas actividades mineras extractivas que se encuentran en la etapa de explotación del proyecto.

Art. 27.- Los recursos asignados a favor de los Municipios por esta Ley, deberán destinarse por lo menos en un setenta por ciento (70%) a la realización de obras de infraestructura básica, servicios esenciales y planes de desarrollo local, departamental o regional, debidamente aprobados por los Concejos Deliberantes de cada Municipio.

Se prohíbe expresamente, en el porcentaje citado, su imputación presupuestaria en el rubro "Erogaciones Corrientes – Pago de Personal" y/o similares.

En caso de incumplimiento, el Poder Ejecutivo Provincial reasignará los recursos al Fondo Especial de Promoción Minera incrementando los fondos asignados al mismo por la presente Ley conforme lo establecido en el inciso b) del artículo 25.

Art. 28.– Créase el “Fondo Estímulo para los Organismos de Control de la Actividad Minera” que se conformará con el treinta por ciento (30%) del 2,5% asignado en el inciso b) del artículo 25. El Fondo Estímulo será destinado a todo funcionario y personal, profesional, técnico, administrativo y de servicio, o cualquier otro tipo de contratación que preste efectivos servicios para la Secretaría de Minería y Energía, la Secretaría de Ingresos Públicos y la Dirección General de Recursos Energéticos y Mineros y/o los organismos que en el futuro los reemplacen.

El monto de los citados premios de estímulo, no podrá nunca exceder el monto equivalente a un (1) sueldo que por todo concepto, remunerativos o no, sean percibidos por cada beneficiario durante el año.

Los funcionarios y el personal descripto precedentemente, en ningún caso podrán cobrar, en concepto de sueldo más fondo estímulo, un importe superior al establecido para el cargo de Ministro del Poder Ejecutivo, respetando la proporcionalidad de cada cargo.

En caso de existir excedentes, la suma restante se podrá imputar a la adquisición de bienes y servicios destinados a llevar a cabo los controles y tareas de fiscalización de competencia de cada organismo.

La Autoridad de Aplicación de la presente Ley reglamentará la forma de percepción del mismo, como los demás aspectos relacionados y necesarios para su implementación.

Capítulo IX

Disposiciones Generales

Art. 29.– El monto del Salario Mínimo Vital y Móvil que se emplea en la presente Ley, es el fijado para los trabajadores mensualizados que cumplen jornada legal completa que establezca el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil u Organismo que en el futuro lo remplace.

Art. 30.– La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será la Dirección General de Recursos Energéticos y Mineros, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos u Organismo que en el futuro lo reemplace.

Art. 31.– Derógase la Ley 6.294, como asimismo toda disposición que se oponga a la presente Ley.

Art. 32.– Invítase a los Municipios a adherir a la Ley Nacional 24.196 de Inversiones Mineras y a la Ley de Promoción Minera de la provincia de Salta 8.164.

Art. 33.– La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 34.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día diecisiete del mes de diciembre del año dos mil veinte.

Esteban Amat Lacroix
PRESIDENTE CÁMARA DE
DIPUTADOS

Dr. Raúl Romeo Medina
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE DIPUTADOS

Antonio Marocco
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE
SENADORES
PROVINCIA DE SALTA

Dr. Luis Guillermo López Mirau
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE SENADORES – SALTA

SALTA, 29 de Diciembre de 2020

DECRETO N° 875
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS
Expediente N° 91-43270/2020 Preexistente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° **8.229**, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SÁENZ – Figueroa (I) – Posadas

Fechas de publicación: 06/01/2021
OP N°: SA100037068

DECRETOS

SALTA, 29 de Diciembre de 2020

DECRETO N° 876
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

VISTO la Ley N° 8.171, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado; y,

CONSIDERANDO:

Que conforme lo prevé la referida norma, el Gobernador es el representante de la Provincia frente a la Nación, a las restantes Provincias, las naciones extranjeras y los organismos internacionales;

Que si bien la Constitución confiere al Gobernador potestades administrativas, estas corresponden a otros funcionarios tales como los Ministros, Secretario General de la Gobernación y Secretarios de Estado, en tanto que la potestad gubernativa de determinación y fijación de las políticas de la Provincia reconoce como único titular, en el caso, al Gobernador;

Que en tal entendimiento, procede designar a los representantes de la Provincia ante el Consejo Federal de Inversiones, nombramientos que serán válidos a todos los efectos legales y reglamentarios mientras no se comuniquen a dicho ente su revocación o modificación;

Que, en el marco de las competencias establecidas en el artículo 140 y 144 inciso 2) de la Constitución Provincial artículo 1° y complementarios de la Ley N° 8.171, procede, la emisión del presente Decreto;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase al Ingeniero **RICARDO GUILLERMO VILLADA**, DNI N° **16.307.264** como REPRESENTANTE TITULAR de la Provincia de Salta ante el Consejo Federal de Inversiones, y al CPN **JULIO CESAR LOUTAIF**, DNI N° **7.850.464**, en el cargo de REPRESENTANTE SUPLENTE ante el mencionado Consejo.

ARTÍCULO 2°.- Las designaciones dispuestas en el artículo precedente, tienen carácter "ad

honorem"

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable y el señor Secretario General de la Gobernación

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – De los Ríos Plaza – Posadas

Fechas de publicación: 06/01/2021
OP N°: SA100037066

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 30 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 549 D

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expte. N° 44-284.917/2019-1

VISTO el Decreto N° 537/2020; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado instrumento legal se acepta la donación efectuada por la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT), a favor de la Provincia de Salta, el vehículo tipo ómnibus marca Tatsa, modelo D12, dominio JVA866, con destino al Ministerio de Seguridad para ser afectado al traslado del personal de Policía de la Provincia;

Que se ha consignado erróneamente el modelo del citado vehículo en el artículo 1° del mencionado acto administrativo, siendo lo correcto "Modelo D12", por lo que corresponde modificar parcialmente dicho acto administrativo;

Por ello y en ejercicio de las facultades delegadas por el señor Gobernador, mediante Decretos Nros. 41/1995; 1761/1996; 1.105/2002 y 1.575/2008,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar parcialmente el artículo 1° del Decreto N° 537/2020, dejando establecido que debe leerse "Modelo D12", y no como se consignara en el citado instrumento legal.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Pulleiro

Fechas de publicación: 06/01/2021
OP N°: SA100037057

SALTA, 30 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 550 D

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expte. N° 44-102.955/2019-0

VISTO el Decreto N° 806/2020; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado instrumento legal se dispuso el pase a situación de Retiro Voluntario de la Sub Oficial Mayor de la Policía de la Provincia, Sandra Carolina Galarza;

Que se ha consignado erróneamente la Jerarquía de la misma en el artículo 1° del mencionado acto administrativo, siendo lo correcto "Sub Oficial Mayor", lo que debe ser enmendado por el presente instrumento legal;

Por ello y en ejercicio de las facultades delegadas por el señor Gobernador, mediante Decretos Nros. 41/1995; 1.761/1996; 1.105/2002 y 1.575/2008,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar establecido que la Jerarquía consignada en el artículo 1° del Decreto N° 806/2020, debe leerse como "Sub Oficial Mayor".

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Pulleiro

Fechas de publicación: 06/01/2021

OP N°: SA100037058

SALTA, 30 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 551 D
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expedientes Nros. 208.680/2020 y 15.257/2020-código 376

VISTO la renuncia presentada por la señora María del Carmen Farfán, personal de planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del beneficio jubilatorio por parte de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que conforme lo establece el artículo 8°, Inciso f), de la Ley N° 5.546 (Estatuto del Empleado Público) –modificado por el artículo 15 de la Ley N° 8.064–, una vez que el agente obtenga el beneficio jubilatorio, corresponde emitir el pertinente acto administrativo de extinción de empleo público;

Que, en tal sentido, la señora Farfán no realizó el examen médico de egreso, no registra sumario administrativo en trámite, ni posee bienes patrimoniales a su cargo;

Que la Subsecretaría de Personal de la Provincia intervino expidiéndose por la viabilidad de lo solicitado;

Que en virtud de las competencias asignadas mediante Ley N° 8.171 a esta Cartera de Estado, corresponde el dictado del presente instrumento;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 1.595/2012;

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar, con vigencia al 01 de setiembre de 2020, la renuncia presentada por la señora **MARÍA DEL CARMEN FARFÁN, DNI N° 12.617.110**, al cargo de personal de planta permanente, agrupamiento T, subgrupo 3, Función Jerárquica VI, Técnico Intermedio de la Dirección de Fortalecimiento Familiar y Comunitario–Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia–Ministerio de Desarrollo Social, por haber obtenido el beneficio jubilatorio.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la citada agente no se realizará el Examen Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Figueroa**Fechas de publicación:** 06/01/2021
OP N°: SA100037059

SALTA, 30 de Diciembre de 2020**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 552 D**
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Expediente N° 222.490/2020-código 376

VISTO la renuncia presentada por la señora María Cristina Gerez, personal de planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del beneficio jubilatorio por parte de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que conforme lo establece el artículo 8°, Inciso f), de la Ley N° 5.546 (Estatuto del Empleado Público) –modificado por el artículo 15 de la Ley N° 8.064–, una vez que el agente obtenga el beneficio jubilatorio, corresponde emitir el pertinente acto administrativo de extinción de empleo público;

Que, en tal sentido, la señora Gerez no realizó el examen médico de egreso, no registra sumario administrativo en trámite, ni posee bienes patrimoniales a su cargo;

Que la Subsecretaría de Personal de la Provincia intervino expidiéndose por la viabilidad de lo solicitado;

Que en virtud de las competencias asignadas mediante Ley N° 8.171 a esta Cartera de Estado, corresponde el dictado del presente instrumento;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 1.595/2012;

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aceptar, con vigencia al 21 de agosto de 2020, la renuncia presentada por la señora **MARÍA CRISTINA GEREZ, DNI N° 13.844.197**, al cargo de personal de planta permanente, agrupamiento, subgrupo 1, mucama de la División Centro de Desarrollo Infantil Armada Argentina dependiente del Subprograma Gestión y Supervisión de Desarrollo Infantil-Decreto N° 3.899/12-Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia-Ministerio de Desarrollo Social, por haber obtenido el beneficio jubilatorio.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la citada agente no se realizará el Examen Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Figueroa**Fechas de publicación:** 06/01/2021
OP N°: SA100037060

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS**SALTA, 22 de Diciembre de 2020****RESOLUCIÓN N° 84**

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO**Expediente N° 318-313895/20-0****VISTO** la Ley N° 7.952, modificatoria de las Leyes N° 7.360 y N° 7.361, y;**CONSIDERANDO:**

Que la citada Ley crea el Valor Cárnico Referencial (VCR);

Que el Valor Cárnico Referencial (VCR) se crea a los efectos de determinar el monto a abonar en concepto de las tasas únicas y uniformes establecidas en la Ley N° 7.361, que retribuyan el Servicio Integrado de Inspección Higiénico-Sanitaria sobre carnes, productos y subproductos de origen animal, industrializados, transportados o comercializados en la Provincia de Salta; y la tasa retributiva provincial dispuesta por Ley N° 7.360;

Que conforme los artículos 8 y 15 de la Ley N° 7.952, el Valor Cárnico Referencial (VCR) será determinado semestralmente por la Autoridad de Aplicación, tomando como referencia el índice de Novillos publicado por el Mercado de Liniers SA, los días 15, o el siguiente hábil si estos resultaran no laborables, de los meses de junio y diciembre de cada año y será de aplicación para los siguientes semestres calendario que se inicien los días 1° de los meses de enero y julio de los respectivos años;

Que en las presentes actuaciones obra el índice de Novillos del Mercado de Liniers publicado en fecha 15 de diciembre de 2020;

Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, es la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 7.952;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de ésta Secretaría ha tomado la intervención que le compete;

Por ello,

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Determinar como Valor Cárnico Referencial (VCR) para el primer semestre del año 2021, comprendido entre el 1 de Enero y el 30 de Junio, conforme el índice Novillo Mercado de Liniers (INML), el valor de 142,556.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Patrón Costas**Fechas de publicación:** 06/01/2021
OP N°: SA100037044

SALTA, 17 de Diciembre de 2020**RESOLUCIÓN N° 453****SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS****Expediente N° 34 – 209.559/2020 – Cpde. 1 y agregados.**

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Infraestructura Social y Productiva, para la ejecución de la obra “LIMPIEZA DE CANALES Y ALCANTARILLAS EN ZONA URBANA DE GRAL. GÜEMES – MUNICIPIO GRAL. GÜEMES – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01, el Secretario de Recursos Hídricos eleva el proyecto de la obra de referencia, elaborado y solicitado por la Municipalidad de General Güemes para que sea incluido en el Plan de Mínimas de Drenajes, Defensas y Encauzamientos de la Provincia 2020-2021, requiriéndose la financiación para la ejecución de los trabajos

correspondientes;

Que la presente contratación tiene por objeto la limpieza, desobstrucción, tala, desmalezado, corte de pasto, excavación y extracción de sedimentos en márgenes y taludes de canales de la zona urbana del Municipio, con la finalidad de evitar inundaciones en la época estival por; el mal funcionamiento de los canales de evacuación o escurrimiento de las aguas de lluvias;

Que, en virtud de ello, a fs. 23/51, la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la Secretaría de Obras Públicas confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 1.600.000,00 (pesos un millón seiscientos mil);

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Gral. Güemes;

Que a fs. 54, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 59/62, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 14/2020;

Que a fs. 63, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 162/2020, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 64/65, rola Dictamen N° 607/2020, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas con la intervención que le compete;

Que a fs. 66, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente;

Que a fs. 68 rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2020 y la Resolución N° 36/2020 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el presente instrumento,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Legajo Técnico confeccionado por la Dirección de Infraestructura Social y Productiva para la obra "LIMPIEZA DE CANALES Y ALCANTARILLAS EN ZONA URBANA DE GRAL. GÜEMES - MUNICIPIO GRAL. GÜEMES - PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 1.600.000,00 (pesos un millón seiscientos mil), con la modalidad de ajuste alzado, con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de esta resolución a la Municipalidad de Gral. Güemes.

ARTÍCULO 3°.- Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de Gral. Güemes, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092008054901 - Proyecto: 279 -Unidad Geográfica: 99 - Financiamiento: Plan Bicentenario (409) - Ejercicio: 2020.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

SALTA, 17 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 454**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS****Expediente N° 34 – 198.337/2020 – Cpde. 1 y agregados.**

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Infraestructura Social y Productiva, para la ejecución de la obra “LIMPIEZA DE CANALES CENTRO URBANO LA MERCED – MUNICIPIO LA MERCED – DPTO. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01, el Secretario de Recursos Hídricos eleva el proyecto de la obra de referencia, elaborado y solicitado por la Municipalidad de La Merced para que sea incluido en el Plan de Mínimas de Drenajes, Defensas y Encauzamientos de la Provincia 2020–2021, requiriéndose la financiación para la ejecución de los trabajos correspondientes;

Que la presente contratación tiene por objeto la limpieza y acondicionamiento de secciones y la ejecución de protecciones de los canales que forman parte del sistema de drenaje pluvial principal del Municipio de La Merced, según croquis que rolan en el legajo técnico de estas actuaciones;

Que, en virtud de ello, a fs. 13/35, la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la Secretaría de Obras Públicas confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 2.000.000,00 (pesos dos millones);

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de La Merced;

Que a fs. 38, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 43/47, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 14/2020;

Que a fs. 48, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 168/2020, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 49/50, rola Dictamen N° 613/2020, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas con la intervención que le compete;

Que a fs. 51, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente;

Que a fs. 53 rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2020 y la Resolución N° 36/2020 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el presente instrumento,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**R E S U E L V E:****ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Legajo Técnico confeccionado por la Dirección de Infraestructura

Social y Productiva para la obra "LIMPIEZA DE CANALES CENTRO URBANO LA MERCED – MUNICIPIO LA MERCED – DPTO. CERRILLOS –PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 2.000.000,00 (pesos dos millones), con la modalidad de ajuste alzado, con un plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de esta resolución a la Municipalidad de La Merced.

ARTÍCULO 3°.- Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de La Merced, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092008054901 – Proyecto: 279 –Unidad Geográfica: 99 – Financiamiento: Plan Bicentenario (409) – Ejercicio: 2020.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 06/01/2021
OP N°: SA100037046

SALTA, 17 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 455

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 34 – 195.365/2020 – Cpde. 1 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Infraestructura Social y Productiva, para la ejecución de la obra "LIMPIEZA Y ENCAUZAMIENTO RIO CALCHAQUI – SECTOR RODEO – MUNICIPIO LA POMA – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01, el Secretario de Recursos Hídricos eleva el proyecto de la obra de referencia, elaborado y solicitado por la Municipalidad de La Poma para que sea incluido en el Plan de Mínimas de Drenajes, Defensas y Encauzamientos de la Provincia 2020–2021, requiriéndose la financiación para la ejecución de los trabajos correspondientes;

Que la presente contratación tiene por objeto la limpieza y el encauce tipo batea de un tramo del Río Calchaquí (en el sector Rodeo), a fin de proteger las fincas colindantes al cauce y un sector de la Ruta Nacional N° 40, generando un sector de principal circulación del agua y terraplenes de protección;

Que, en virtud de ello, a fs. 19/36, la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la Secretaría de Obras Públicas confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 2.000.000,00 (pesos dos millones);

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de La Poma;

Que a fs. 39, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 44/48, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 14/2020;

Que a fs. 49, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 164/2020, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 50/51, rola Dictamen N° 609/2020, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas con la intervención que le compete;

Que a fs. 52, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente;

Que a fs. 54 rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2020 y la Resolución N° 36/2020 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el presente instrumento,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Legajo Técnico confeccionado por la Dirección de Infraestructura Social y Productiva para la obra "LIMPIEZA Y ENCAUZAMIENTO RIO CALCHAQUI – SECTOR RODEO – MUNICIPIO LA POMA – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 2.000.000,00 (pesos dos millones), con la modalidad de ajuste alzado, con un plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y el artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de esta resolución a la Municipalidad de La Poma.

ARTÍCULO 3°.- Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de La Poma, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092008054901 – Proyecto: 279 –Unidad Geográfica: 99 – Financiamiento: Plan Bicentenario (409) – Ejercicio: 2020.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 06/01/2021
OP N°: SA100037047

SALTA, 17 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 457

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 34 – 299.738/18 – Cpde. 3 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Infraestructura Social y Productiva, para la ejecución de la obra "DEFENSA Y ENCAUZAMIENTO EN PUEBLO DE POSCAYA – MUNICIPIO NAZARENO – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01, el Secretario de Recursos Hídricos eleva el proyecto de la obra de referencia, elaborado y solicitado por la Municipalidad de Nazareno para que sea incluido en el Plan de Mínimas de Drenajes, Defensas y Encauzamientos de la Provincia 2020–2021, requiriéndose la financiación para la ejecución de los trabajos correspondientes;

Que la presente contratación tiene por objeto la protección del margen derecho

del Río Poscaya, con gaviones y el encauzamiento en el mismo sector, a fin de evitar la erosión y el avance del mismo sobre el pueblo de Poscaya;

Que, en virtud de ello, a fs. 12/40, la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la Secretaría de Obras Públicas confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 1.064.384,00 (pesos un millón sesenta y cuatro mil trescientos ochenta y cuatro);

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Nazareno;

Que a fs. 43, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 48/52, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 14/2020;

Que a fs. 53, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 159/2020, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 54/55, rola Dictamen N° 606/2020, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas con la intervención que le compete;

Que a fs. 56, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente;

Que a fs. 58 rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2020 y la Resolución N° 36/2020 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el presente instrumento,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Legajo Técnico confeccionado por la Dirección de Infraestructura Social y Productiva para la obra "DEFENSA Y ENCAUZAMIENTO EN PUEBLO DE POSCAYA – MUNICIPIO NAZARENO – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 1.064.384,00 (pesos un millón sesenta y cuatro mil trescientos ochenta y cuatro), con la modalidad de ajuste alzado, con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de esta resolución a la Municipalidad de Nazareno.

ARTÍCULO 3°.- Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de Nazareno, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092008054901 – Proyecto: 279 –Unidad Geográfica: 99 – Financiamiento: Plan Bicentenario (409) – Ejercicio: 2020.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 06/01/2021

OP N°: SA100037048

SALTA, 17 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 458
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 34 – 198.088/2020 – Cpde. 1 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Infraestructura Social y Productiva, para la ejecución de la obra “LIMPIEZA DE CANALES EN EL EJIDO URBANO DEL MUNICIPIO DE ROSARIO DE LERMA – DPTO. ROSARIO DE LERMA – PROVINCIA DE SALTA”

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01, el Secretario de Recursos Hídricos eleva el proyecto de la obra de referencia, elaborado y solicitado por la Municipalidad de Rosario de Lerma para que sea incluido en el Plan de Mínimas de Drenajes, Defensas y Encauzamientos de la Provincia 2020–2021, requiriéndose la financiación para la ejecución de los trabajos correspondientes;

Que la presente contratación tiene por objeto realizar la limpieza para el acondicionamiento de secciones de los canales que forman parte del Sistema de Drenaje Pluvial Principal del Municipio de Rosario de Lerma, para evitar el desborde que se produce en épocas de lluvias, consistiendo en la remoción de maleza y vegetación existente, extracción de residuos sólidos y sedimentos depositados en la base de los canales;

Que, en virtud de ello, a fs. 34/60, la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la Secretaría de Obras Públicas confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 1.500.000,00 (pesos un millón quinientos mil);

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Rosario de Lerma;

Que a fs. 63, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 68/71, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 14/2020;

Que a fs. 72, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 157/2020, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 73/74, rola Dictamen N° 605/2020, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas con la intervención que le compete;

Que a fs. 75, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente;

Que a fs. 77 rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2020 y la Resolución N° 36/2020 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el presente instrumento,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Legajo Técnico confeccionado por la Dirección de Infraestructura

Social y Productiva para la obra "LIMPIEZA DE CANALES EN EL EJIDO URBANO DEL MUNICIPIO DE ROSARIO DE LERMA – DPTO. ROSARIO DE LERMA – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 1.500.000,00 (pesos un millón quinientos mil), con la modalidad de ajuste alzado, con un plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de esta resolución a la Municipalidad de Rosario de Lerma.

ARTÍCULO 3°.- Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de Rosario de Lerma, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092008054901 – Proyecto: 279 –Unidad Geográfica: 99 – Financiamiento: Plan Bicentenario (409) – Ejercicio: 2020.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 06/01/2021
OP N°: SA100037049

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS SINTETIZADAS

RESOLUCIÓN N° 1.673

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA

Salta, 30 de diciembre de 2020.

Y VISTOS: estos autos caratulados "Concurso convocado para seleccionar postulantes a cubrir un cargo de **ASESOR DE INCAPACES N° 4 DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**, previsto en la Ley N° 7.016 ", Expte. N° 286/20, y

CONSIDERANDO: ...

... Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

RESUELVE:

I. ESTABLECER para los diez (10) postulantes admitidos en este concurso y que se detallan por orden alfabético, los siguientes puntajes totales por antecedentes, conforme a los considerandos de la presente: 1) Eduardo Luis Cayetano ÁLVAREZ: 31.58 (treinta y uno con cincuenta y ocho) puntos; 2) Betina BORGATTA: 25.40 (veinticinco con cuarenta) puntos; 3) Martha Edith BUSTOS: 32.10 (treinta y dos con diez) puntos; 4) Miguel Rodrigo FERNÁNDEZ: 27.42 (veintisiete con cuarenta y dos) puntos; 5) Noelia Elisandra PÉREZ DE GONZÁLEZ: 29.62 (veintinueve con sesenta y dos) puntos; 6) Verónica Estefanía PONS: 18.85 (dieciocho con ochenta y cinco) puntos; 7) María Alejandra RAUCH: 26.45 (veintiséis con cuarenta y cinco); 8) César Norberto RODRÍGUEZ: 24.98 (veinticuatro con noventa y ocho) puntos; 9) Santiago José SOTELO LÓPEZ: 21.40 (veintiuno con cuarenta) puntos y 10) Oscar Guido VILLA NOUGUÉS: 23.02 (veintitrés con dos) puntos.

II. DISPONER que se publique la presente, parte dispositiva, por un día en el Boletín Oficial.

III. MANDAR que se registre y notifique.

Sandra Bonari, PRESIDENTA – María Emilia Carabajal, Rosanna A. Sangarí, Graciela Abutt Carol, Gonzalo Mariño, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – Hernán G. Lezaola, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100010097
Fechas de publicación: 06/01/2021
Sin cargo
OP N°: 100083040

RESOLUCIÓN N° 1.674

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE SALTA

Salta, 30 de diciembre de 2020.

Y VISTOS: estos autos caratulados "Concurso convocado para seleccionar postulantes a cubrir un cargo de **ASESOR DE INCAPACES N° 2 DEL DISTRITO JUDICIAL TARTAGAL**, previsto en la Ley N° 7.016", Expte. N° 287/20, y

CONSIDERANDO: ...

... Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

RESUELVE:

I. ESTABLECER para los seis (6) postulantes admitidos en este concurso y que se detallan por orden alfabético, los siguientes puntajes totales por antecedentes, conforme a los considerandos de la presente: 1) Betina BORGATTA: 25.40 (veinticinco con cuarenta) puntos; 2) María Fernanda CHOCOBAR: 25 (veinticinco) puntos; 3) Miguel Rodrigo FERNÁNDEZ: 27.42 (veintisiete con cuarenta y dos) puntos; 4) Guillermo Bernardino MATAS: 28 (veintiocho) puntos; 5) Verónica Estefanía PONS: 18.85 (dieciocho con ochenta y cinco) puntos y 6) César Norberto RODRÍGUEZ: 24.98 (veinticuatro con noventa y ocho) puntos.

II. DISPONER que se publique la presente, parte dispositiva, por un día en el Boletín Oficial.

III. MANDAR que se registre y notifique.

Sandra Bonari, PRESIDENTA – Graciela Abutt Carol, Rosanna A. Sangarí, María Emilia Carabajal, Gonzalo Mariño, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – Hernán G. Lezaola, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100010096
Fechas de publicación: 06/01/2021
Sin cargo
OP N°: 100083039

RESOLUCIÓN N° 1.675

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA

Salta, 30 de diciembre de 2020.

Y VISTOS: estos autos caratulados "Concurso convocado para seleccionar postulantes a cubrir un cargo de **JUEZ DE GARANTÍAS DE QUINTA NOMINACIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**, previsto en la Ley N° 7.016", Expte. N° 288/20, y

CONSIDERANDO: ...

... Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

RESUELVE:

I. ESTABLECER para los veintidós (22) postulantes admitidos en este concurso y que se detallan por orden alfabético, los siguientes puntajes totales por antecedentes, conforme a

los considerandos de la presente: 1) Nicolás Martín ANUCH: 19.11 (diecinueve con once) puntos; 2) María Luján CARRIZO: 24.70 (veinticuatro con setenta) puntos; 3) Gustavo Miguel CERVANTES: 20.61 (veinte con sesenta y un) puntos; 4) Daniel Alejandro ESCALANTE: 32.56 (treinta y dos con cincuenta y seis) puntos; 5) Lorena Verónica FARJAT D'ALESSANDRO: 24.60 (veinticuatro con sesenta) puntos; 6) Silvia Adriana del Valle GARCÍA TABERA: 24.99 (veinticuatro con noventa y nueve) puntos; 7) Federico Andrés GUTIERREZ: 23 (veintitrés) puntos; 8) María del Milagro HERRERA: 24.43 (veinticuatro con cuarenta y tres) puntos; 9) María Fernanda JORGE ROYO: 35.68 (treinta y cinco con sesenta y ocho) puntos; 10) Jorge Luis MUSA: 18.48 (dieciocho con cuarenta y ocho) puntos; 11) Daniel Osvaldo MUSAIME: 29.72 (veintinueve con setenta y dos) puntos; 12) Érica Marimé MUSAIME: 33.95 (treinta y tres con noventa y cinco) puntos; 13) María Graciela OVIEDO: 30.70 (treinta con setenta) puntos; 14) Héctor Ariel Arnaldo PALACIOS: 24.74 (veinticuatro con setenta y cuatro) puntos; 15) Favio Leonardo QUIÑONES: 23.90 (veintitrés con noventa) puntos; 16) María Laura RAMOS ESCOTORÍN: 24.76 (veinticuatro con setenta y seis) puntos; 17) María Geraldina ROBLES: 33.41 (treinta y tres con cuarenta y un) puntos; 18) Aldo Rubén SARAVIA: 24.88 (veinticuatro con ochenta y ocho) puntos; 19) Cecilia del Valle SOTO: 30.46 (treinta con cuarenta y seis) puntos; 20) Ramiro Javier TEJERINA: 24.97 (veinticuatro con noventa y siete) puntos; 21) Yanina Guadalupe TORO: 27.08 (veintisiete con ocho) puntos y 22) Pablo José ZERDÁN: 25 (veinticinco) puntos.

II. **DISPONER** que se publique la presente, parte dispositiva, por un día en el Boletín Oficial.

III. **MANDAR** que se registre y notifique.

Fabián Vittar, PRESIDENTE SUPLENTE – María Trinidad Arias, Graciela Abutt Carol, Rosanna A. Sangarí, Guillermo Adriano Pollioto, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – Juan Carlos Subirada, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100010095

Fechas de publicación: 06/01/2021

Sin cargo

OP N°: 100083038

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/21

SC – HOSPITAL SAN BERNARDO

Objeto: ADQUISICIÓN DE UN AUTOREFRACTÓMETRO.

Organismo Originante: Hospital San Bernardo.

Expediente N°: 0100089-304504/2020-0.

Destino: Hospital San Bernardo.

Fecha de Apertura: 14/01/2021 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de

Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00002076
Fechas de publicación: 06/01/2021
Importe: \$ 595.00
OP N°: 100083059

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/21
SC – POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA

Objeto: ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE LA GUARDIA Y OFICINA EN LA DIRECCIÓN DROGAS PELIGROSAS.

Organismo Originante: Ministerio de Seguridad.

Expediente N°: 0140371-208538/2020-0.

Destino: Policía de Salta.

Fecha de Apertura: 13/01/2021 – **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de los Pliegos: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00002074
Fechas de publicación: 06/01/2021
Importe: \$ 595.00
OP N°: 100083056

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/21
SC – POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA

Objeto: ADQUISICIÓN DE REACTIVOS QUÍMICOS NARCOTEST.

Organismo Originante: Ministerio de Seguridad.

Expediente N°: 0140371-208260/2020-0.

Destino: Policía de Salta.

Fecha de Apertura: 14/01/2021 – **Horas:** 10:30.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de los Pliegos: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala

este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00002073
Fechas de publicación: 06/01/2021
Importe: \$ 595.00
OP N°: 100083055

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/21
SC – MINISTERIO DE SEGURIDAD

Objeto: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS.

Organismo Originante: Ministerio de Seguridad.

Expediente N°: 0140341-284265/2020-0.

Destino: Ministerio de Seguridad.

Fecha de Apertura: 14/01/2021 – **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de los Pliegos: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° Block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00002072
Fechas de publicación: 06/01/2021
Importe: \$ 595.00
OP N°: 100083054

LICITACION PÚBLICA N° 241/2020
SC – HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Objeto: ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE NEUROCIRURGIA.

Originante: Hospital Público Materno Infantil SE.

Expediente N°: 0100244-275539/2020-0.

Destino: Público Materno Infantil SE.

Fecha de Apertura: 21/01/2021 – **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00002071
Fechas de publicación: 06/01/2021
Importe: \$ 595.00
OP N°: 100083053

LICITACIÓN PÚBLICA N° 242/2020
SC-HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E.

Objeto: ADQUISICIÓN DE BATERÍAS AGM.

Originante: Hospital Público Materno Infantil SE.

Expediente N°: 0100244-175107/2019-0.

Destino: Público Materno Infantil SE.

Fecha de Apertura: 22/01/2021 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta: en nuestra pagina web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00002070
Fechas de publicación: 06/01/2021
Importe: \$ 595.00
OP N°: 100083052

LICITACIÓN PÚBLICA N° 243/2020
SC – TOMOGRAFÍA COMPUTADA SE

Objeto: ADQUISICIÓN DE 4 CPU INTEL 15 – MONITOR LED 24" – 3 CPU PARA TRABAJO MÉDICO Y 4 MONITORES.

Organismo Originante: Tomografía Computada SE.

Expediente N°: 0100260-283646/2020-0.

Destino: Tomografía Computada SE.

Fecha de Apertura: 21/01/2021 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00002069
Fechas de publicación: 06/01/2021
Importe: \$ 595.00
OP N°: 100083051

LICITACIÓN PÚBLICA N° 244/2020
SC – HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Objeto: ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE HEMODINAMIA.

Organismo Originante: Hospital Público Materno Infantil SE.

Expediente N°: 0100244-259305/2020-0.

Destino: Servicio de Cardiología Infantil.

Fecha de Apertura: 21/01/2021 – **Horas:** 10:30.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av De Los Incas s/N° – 3° Block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0002 – 00000533
Fechas de publicación: 06/01/2021
Importe: \$ 595.00
OP N°: 100083048

ADJUDICACIONES SIMPLES

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 43/2020
SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO
MINISTERIO DE SEGURIDAD****Expte. N°:** 316-101401/2.020.**Adquisición de:** utensilios menores médicos.**Destino:** Ministerio de Seguridad.

El Ministerio de Seguridad por Resolución N° 1.028/2020, ha dispuesto: Art. 1°) Aprobar el proceso selectivo de primer y segundo llamado de la Adjudicación Simple N° 43/2020. Art. 2°) Declarar DESIERTOS el primer y segundo llamado. Art. 3°) Adjudicar al proveedor FARMACIA CALCHAQUI los renglones N° 01, 02, 05 y 07 por el importe total de \$ 9.440,00 (pesos nueve mil cuatrocientos cuarenta con 00/100). Art. 4°) Imputar... Art. 5°) Comunicar, Registrar y Archivar.

Guanca, SUPERVISORA TÉCNICA

Valor al cobro: 0012 - 00002066
Fechas de publicación: 06/01/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083027

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 57/2020
SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO
MINISTERIO DE SEGURIDAD****Expte. N°:** 295-183053/2.020.**Adquisición de:** insumos y herramientas para reparar equipos de comunicaciones**Destino:** Ministerio de Seguridad.

El Ministerio de Seguridad por Resolución N° 1.003/2020, ha dispuesto: Art. 1°) Aprobar el proceso de Segundo Llamado de la Adjudicación Simple N° 57/2020. Art. 2°) Adjudicar al proveedor ALVAREZ AREVALO NICOLAS los renglones Nros. 01, 02, 04, 05, 06, 11, 12, 13, 14 y 24 por el importe total de \$ 61.140,00 (pesos sesenta y un mil ciento cuarenta con 00/100). Art. 3°) Declarar DESIERTOS los renglones Nros. 15, 16, 17, 18 y 19 por no existir ofertas a considerar, dejando sin efecto los mismos. Art. 4°) Dejar sin efecto los renglones Nros. 03, 07, 08, 09, 10, 20, 21, 22 y 23. Art. 5°) Imputar... Art. 6°) Comunicar, Registrar y Archivar.

Guanca, SUPERVISORA TÉCNICA

Valor al cobro: 0012 - 00002065
Fechas de publicación: 06/01/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083026

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 67/2020
SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO**

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expte. N°: 88-221078/2020-0.

Adquisición de: freno del vehículo oficial Nissan Frontier AD727NY.

Destino: Ministerio de Seguridad.

El Ministerio de Seguridad por Resolución N° 766/2020, ha dispuesto: Art. 1°) Aprobar el proceso selectivo de la Adjudicación Simple N° 67/2020 llevado a cabo por el Servicio Administrativo Financiero de ese Ministerio, para la Adquisición de pastilla de freno del vehículo oficial Nissan Frontier AD 727NY, el cual integra al Parque Automotor de esta Cartera Ministerial. Art. 2°) con encuadre en el artículo N° 14° de la Ley N° 8.072 y art. 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, ADJUDICAR el renglón N° 1, a la firma OVIEDO TOMAS VILLARREAL MARCIO IVAN, por menor precio, ascendió por un importe total de pesos nueve mil quinientos con 00/100 (\$ 9.500,00). Art. 3°) El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputara al Curso de Acción 521014000100- Mantenimiento de Parque Automotor- Ejercicio vigente. Art. 4°) Comunicar, Registrar y Archivar.

Romero, JEFA SUBPROGRAMA CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 - 00002064
Fechas de publicación: 06/01/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083025

ADJUDICACION SIMPLE N° 172/2020
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 172/2020 - Adquisición de bolsas de óbito de 100 micrones adultos, pediátricos, neonatos. Según DI N° 1.060/2020 según siguiente detalle:

- MARTIN LABARI: renglones N° 01 y N° 02. Total, adjudicado \$ 9.656,00 (pesos nueve mil seiscientos cincuenta y seis con 00/100 ctvs.).
- SERVICIOS HIGIÉNICOS DEL NOA: renglón N° 03. Total, adjudicado \$ 30.000,74 (pesos treinta mil con 74/100 ctvs.).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN - Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 - 00002062
Fechas de publicación: 06/01/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083021

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 151/2020
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO.
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 151/2020 – Adquisición semestral de bidones de lavandina x 5 Lts. jabones en polvo x 800 grs. (baja espuma-regular), solicitada por el sector de Hotelería, de la siguiente manera:

Según DI N° 925/2020

– OLMOS CARLOS GABRIEL RODOLFO: renglones N° 01, N° 02 y N° 03. Total de \$ 11.864,43 (pesos once mil ochocientos sesenta y cuatro con 43/00 ctvs.).

Según DI N° 955/2020

– SERVICIOS HIGIÉNICOS DEL NOA: renglones N° 01. Total adjudicado \$ 65.522,23 (pesos sesenta y cinco mil quinientos veintidós con 23/00 ctvs.).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00002061
Fechas de publicación: 06/01/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083020

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 37/2020
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 14 Ley N° 8.072/17 – Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Expte. N°: 0080050-152735/2020-0.

Adquisición de: materiales para la construcción de cámaras de inspección y tendido de red cloacal interna, con destino a la UC N° 6 – Granja Penal – Rosario de Lerma, dependiente de este Organismo. 1ª Etapa.

Disposición N°: 1.196/2020 de la DGSPPS.

Firma Adjudicada: INGEVEC INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES SRL, por un importe de pesos doscientos un mil ciento tres con 20/100 (\$ 201.103,20).

Angel, DIRECTOR (I)

Factura de contado: 0011 – 00004210
Fechas de publicación: 06/01/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083009

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 63/2020
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 14 Ley N° 8.072/17 – Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Expte. N°: 0080050-276598/2020-0.

Adquisición de: materiales de pintura con destino al pintado de las paredes del pasillo de ingreso al Servicio de Alimentación Penal de la Unidad Carcelaria N° 1, dependiente del SPPS.

Disposición N°: 1.135/2020 de la DGSPPS.

Firma Adjudicada: RAUL AGUSTIN CORRALES SRL, por un monto total de pesos setenta y nueve mil ochocientos setenta y uno con 39/100 (\$ 79.871,39).

Angel, DIRECTOR (I)

Factura de contado: 0011 – 00004210

Fechas de publicación: 06/01/2021

Importe: \$ 245.00

OP N°: 100083008

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 67/2020

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 14 Ley N° 8.072/17 – Sistema de Contrataciones de la Provincia

Expte. N°: 0080050-287680/2020-0.

Adquisición de: insumos para la confección de jerarquías con destino al personal penitenciario de ambos escalafones, en el grado de oficiales y sub oficiales, correspondiente al ascenso 2021, del SPPS.

Disposición N°: 1.190/2020 de la DGSPPS.

Firma Adjudicada: DISTRIBUIDORA 10 DE OCTUBRE DE CARLOS ESTEBAN RODRIGUEZ BOSCHERO, por un importe de pesos sesenta mil seiscientos cuarenta y seis con 08/100 (\$ 60.646,08).

Angel, DIRECTOR (I)

Factura de contado: 0011 – 00004210

Fechas de publicación: 06/01/2021

Importe: \$ 245.00

OP N°: 100083007

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 137/2020

SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expte. N°: 88-141501/2020-0.

Adquisición de: indumentaria.

Destino: Ministerio de Seguridad.

El Ministerio de Seguridad por Resolución N° 544/2020, ha dispuesto: Art. 1°) Aprobar el

proceso selectivo de las Contrataciones Abreviadas N° 137/2020 llevadas a cabo por la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones para la adquisición de indumentaria, con destino al personal de la Brigada Forestal, de la Sub Secretaría de Defensa Civil. Art. 2°) Con encuadre en la Ley N° 8.072 y artículo 22° del Decreto Reglamentario N° 1.319/18 de Contrataciones de la Provincia, adjudicar a la firma INFOREST SRL los renglones Nros. 01 (12 unidades), 02 (12 unidades) y 03 (12 unidades), a la firma INFOREST SRL, por un importe total de pesos cuatrocientos ochenta mil con 00/100 (\$ 480.000,00). Art. 3°) El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución será imputado al Curso de Acción 5210160000100- Cuenta 412200 -BC Textiles y Vestuario - Protección Civil - Ejercicio vigente. Art. 4°) Comunicar, Registrar y Archivar.

Romero, JEFA SUBPROGRAMA CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 - 00002068
Fechas de publicación: 06/01/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083029

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 226/2020
SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO
MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expte. N°: 316-125555/2019-0.

Adquisición de: víveres frescos y secos.

Destino: Ministerio de Seguridad.

El Ministerio de Seguridad por Resolución N° 920/2020, ha dispuesto: Art. 1°) Aprobar el proceso selectivo de las Contrataciones Abreviadas N° 219/2020 y 226/2020 llevadas a cabo por la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones para la adquisición de víveres secos y frescos, con destino a los Centros de Atención de Jóvenes en Conflicto con la Ley Penal N° 1 Salta, N° 2 Orán, N° 3 Tartagal, N° 4 Metán e institutos Transito y Michel Torino dependientes de la, Dirección de Justicia, Penal Juvenil, para cubrir necesidades en las aéreas y mencionadas. Art. 2°) Declarar desierta la Contratación Abreviada N° 219/2020. Art. 3°) Con encuadre en el artículo N° 15, inciso i) de la Ley N° 8.072, adjudicar la Contratación Abreviada N° 226/2020 a la firma CHEADI MALLID los renglones Nros. 01, 02, (estos con precios con mejoras de ofertas), 03, 04, 06, 07 (la cantidad de 18 unidades por 5 Kg), 08 (la cantidad de 26 unidades por 5 kg), 09, 10, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 37, 38, 39, 40, 42, 44 y 47, por ser único oferente, por un importe total de pesos cuatrocientos sesenta y seis mil cuatrocientos noventa y cinco con 00/100 (\$ 466.495,00). Art. 4°) Declarar DESIERTOS los renglones Nros. 05, 11, 12; 13, 14, 15, 16, 17, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 41, 43, 45 y 46 por no existir ofertas a considerar. Art. 5°) Desestimar la oferta presentada para el renglón N° 24 y declararlo fracasado, al exceder el precio máximo fijado por el Gobierno Nacional para ese insumo. Art. 6°) Imputar el gasto que demande lo dispuesto precedentemente en el Curso de Acción 5211020000100 -Asistencia y Rehabilitación - Cuenta contable 412100- Ejercicio vigente. Art. 4°) Comunicar, Registrar y Archivar.

Romero, JEFA SUBPROGRAMA CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 - 00002067

Fechas de publicación: 06/01/2021

Importe: \$ 560.00

OP N°: 100083028

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 114/2020
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 inc. I.

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 114/2020 – Refacción en Quirófano Central – Plan Contingencia Covid-19 – Hospital Público Materno Infantil SE, según DI N° 1.100/2020 a la firma: CRISTALIZANDO SA. Total Adjudicado \$ 59.118,80 (pesos cincuenta y nueve mil ciento dieciocho con 80/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00002063

Fechas de publicación: 06/01/2021

Importe: \$ 245.00

OP N°: 100083023

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 46/2020
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 15 inciso i) Ley N° 8.072/17 – Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Expte. N°: 0080050-292226/2020-0.

Adquisición de: carne de cerdo, para cubrir necesidades de parciales de menús del internado y personal del día viernes 27/11/2020, destinados a raciones de Capital, dependientes del SPPS (Pedido N° 11). Nota de pedido N° 2.104/2020.

Disposición N°: 1.084/2020 de la DGSPPS.

Firma Adjudicada: DOSAN INVERSIONES SRL, por un importe de pesos setenta y nueve mil novecientos veinte con 00/100 (\$ 79.920,00).

Angel, DIRECTOR (I)

Factura de contado: 0011 – 00004210

Fechas de publicación: 06/01/2021

Importe: \$ 245.00

OP N°: 100083006

CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA

IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL – FINCA PIEDRA BLANCA Y TOTORAL

PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

El Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable de la provincia de Salta convoca a una Audiencia Pública, para que quienes tengan interés o derecho, puedan expresarse sobre el impacto ambiental y social de una solicitud de autorización de cambio de uso de suelo con fines de agroganadería, en una superficie de 3.046 ha netas de desmonte y 737 ha netas de desbajado a habilitar, y 2.700 ha de protección y reserva, en finca Piedra Blanca y Totoral, ubicada en el inmueble identificado por las matrículas Nros. 12.549, 12.550, 12.551, 12.552 y 12.553 del Dpto. General Güemes, Expediente N° 0090227-233185/2019-0, realizada por las firmas Tranmar SRL y Agro-Inversora Mojotoro SRL, de acuerdo a lo establecido por el artículo 49 de la Ley N° 7070/00.

Fecha y Hora de la Audiencia: viernes 29 de enero de 2021, a las 08:30 horas.

Lugar de Realización: Centro Cultural 13 de Febrero, sito en calle Gorriti N° 244 (calles 20 de Febrero y Gorriti).

Localidad: General Güemes, Dpto. General Güemes.

Lugar Donde Obtener Vista del Expte. y del Estudio de Impacto Ambiental y Social: en la ciudad de Salta, en calle Santiago de Estero N° 2245, 1° piso, Dpto. N° 12 (Programa de Audiencias Públicas), de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 14:00 horas. Previamente, y a los fines de prevención del Covid 19, se deberá solicitar turno al teléfono (0387) 4218617, interno 39.

En la localidad de General Güemes, Dpto. General Güemes, en la Mesa de Entrada de su Municipalidad, sita en calle Alberdi N° 483 (calles Rodríguez y Alberdi), de lunes a viernes, de 08:30 a 12:30 horas.

Lugar y Plazo Para Presentarse Como Parte y Acompañar Prueba: ante el Programa de Audiencias Públicas del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, sito en calle Santiago de Estero N° 2245, 1° piso, Dpto. N° 12, de la ciudad de Salta, de 09:00 a 14:00 horas (de lunes a viernes) y hasta el 22 de enero de 2021. Previamente, y a los fines de prevención del Covid 19, se deberá solicitar turno al teléfono (0387) 4218617, interno 39.

Instructor de la Etapa Preparatoria: Ing. Ricardo Osvaldo Barbarán.

Presidente de la Audiencia: Dra. María Antonella Pereyra.

Dra. Maria Antonella Pereyra, JEFA DE PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS

Factura de contado: 0011 - 00004186

Fechas de publicación: 05/01/2021, 06/01/2021, 07/01/2021

Importe: \$ 1,155.00

OP N°: 100082933

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL - FINCA ESTABLECIMIENTO AGROGANADERO CRESUD**PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS**
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

El Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta convoca a una Audiencia Pública, para que quienes tengan Interés o derecho, puedan expresarse sobre el impacto ambiental y social de una solicitud de autorización de Cambio de Uso de Suelo con fines de agroganadería en una superficie de 3.383,45 ha netas a habilitar, y 3.389,20 ha de protección y reserva, en finca Establecimiento Agroganadero Cresud, inmueble matrícula N°

5.756 del Dpto. Rivadavia, Expediente N° 0090227-249328/2018- 0, realizada por la empresa Cresud Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, CUIT N° 30-50930070-0, de acuerdo a lo establecido por el artículo 49 de la Ley N° 7.070/00.

Fecha y Hora de la Audiencia: jueves 28 de enero de 2021, a las 09:00 horas.

Lugar de Realización: salón ATSA, Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina, sito en calle 1° de Mayo N° 843.

Localidad: Joaquín V. González. Dpto. Anta.

Lugar Donde Obtener Vista del Expte. y del Estudio de Impacto Ambiental y Social: en la ciudad de Salta, en calle Santiago de Estero N° 2245, 1° Piso, Dpto. N° 12 (Programa de Audiencias Públicas), de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 14:00 horas. Previamente, y a los fines de prevención del Covid 19, se deberá solicitar turno al teléfono (0387) 4218617, interno 39.

En la localidad de Joaquín V. González, Dpto. Anta, en su Municipalidad, sita en Avda. Gral. Güemes N° 101, de lunes a viernes, de 08:00 a 13:00 horas.

Lugar y Plazo Para Presentarse Como Parte y Acompañar Prueba: ante el Programa de Audiencias Públicas del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, sito en calle Santiago de Estero N° 2245, 1° piso, Dpto. N° 12, de la ciudad de Salta, de 09:00 a 14:00 horas, (de lunes a viernes) y hasta el 20 de enero de 2021. Previamente, y a los fines de prevención del Covid 19, se deberá solicitar turno al teléfono (0387) 4218617, interno 39.

Instructor de la Etapa Preparatoria: Ing. Ricardo Osvaldo Barbarán.

Presidente de la Audiencia: Dra. María Antonella Pereyra.

Dra. Maria Antonella Pereyra, JEFA DE PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS

Factura de contado: 0011 - 00004182

Fechas de publicación: 04/01/2021, 05/01/2021, 06/01/2021

Importe: \$ 1,365.00

OP N°: 100082929



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

SENTENCIAS**TRIBUNAL DE JUICIO – SALA VI – VOCALÍA N° 2**
OROPEZA, JULIO – EXPTE. N° JUI 120658/16

...TRIBUNAL DE JUICIO – SALA VI– VOCALÍA N° 2,... en fecha 31/08/2017 dictó la siguiente SENTENCIA: “Salta, 31 de agosto de 2017. ... **FALLA: I. CONDENAR a JULIO OROPEZA, DNI N° 13.471.902, Prio. Policial N° 32.376 Secc. SP, argentino, nacido el 15/10/1959 en El Carril provincia de Salta, hijo de Angélica Oropeza (f), domiciliado en barrio 1° Junta, manzana 513 C, lote 16 de esta ciudad y demás condiciones obrantes en autos a la pena de CINCO ANOS DE PRISIÓN EFECTIVA, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS por resultar autor materialmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL EN GRADO DE TENTATIVA en perjuicio de Yanel Rolhaiser previsto y reprimido por el art. 119, 3° párrafo en función del 42 del CP y de conformidad a los arts. 12, 19, 29 inc. 3°, 40 y 41 del CP. II. DECLARAR al penado JULIO OROPEZA REINCIDENTE por PRIMERA VEZ, en orden a los antecedentes condenatorios que registra y de conformidad a lo dispuesto por el art. 50 del CP. III. NO HACER LUGAR A LA PRISIÓN PREVENTIVA y MANTENER LA LIBERTAD DEL CONDENADO hasta que la presente se encuentre firme, conforme art. 1 inc. “d” y “e”, 179, 386 y 525 del CPP y art. 18 de la Constitución Nacional. IV. MANTENER las medidas sustitutivas impuestas por la Sala I del Tribunal de Impugnación mediante Resolución de fecha 12/03/15 al hacer lugar al recurso de apelación y revocar la prisión preventiva: a) prohibición de acercamiento y comunicación con la damnificada; b) abstención de consumir bebidas alcohólicas, a la que se suman las siguientes: c) prohibición de salir de la Provincia y del territorio de la Nación Argentina; d) Presentarse ante este Tribunal dentro de los primeros cinco días hábiles cada dos meses y e) obligación de informar cualquier cambio de domicilio, hasta que la presente se encuentre firme. V. DISPONER que oportunamente por Secretaría, firme la presente, se practique el correspondiente cómputo de pena de conformidad a lo dispuesto por el art. 573 del CPP y se libren los oficios de ley. VI. DECOMISAR los elementos secuestrados en autos: UN (01) boxer color gris con vivos rojos; UNA (01) camisa manga larga color rosa; UN (01) pantalón de grafa marca Ombú color celeste; UNA (01) bombacha color celeste sin marca; UNA (01) frazada de 2 plazas color gris; UNA (01) sábana de 1 plaza olor naranja; UNA (01) sábana de 1 plaza color naranja con vivos color bordó, amarillo naranja oscuro; UNA (01) sábana 1 plaza color blanca estampada; UN (01) paquete de cigarrillos marca Marlboro; CUATRO (04) cigarrillos marca Marlboro; UN (01) hisopado perivulvar; UN (01) hisopado perianal de conformidad a lo establecido por el art. 23 del CP, art. 609 del CPP, Ley de Secuestros N° 7.838 y Acordada Reglamentaria N° 11.905, poniéndolos a disposición de la Corte de Justicia cuando la sentencia se encuentre firme. VII. FIJAR audiencia para el día viernes 08 de septiembre de 2017 a partir de la fecha a horas 12:45 para dar lectura a los fundamentos que con esta parte resolutive integrarán la Sentencia. VIII. CÓPIESE, REGÍSTRESE, PROTOCOLÍCESE, OFÍCIESE y Oportunamente CÚMPLASE. Fdo.: Dra. Mónica A. Mukdsi – Jueza, ante mí Dra. María Carolina Mosca – Secretaria.”**

Hago saber a Ud. que la sentencia recaída quedó firme en fecha 24/07/2020; ordenándose la inmediata detención del condenado, la que se efectivizó en fecha 25/06/20, continuando en detención a la fecha.

DATOS PERSONALES: JULIO OROPEZA, DNI N° 13.471.902, Prio. Policial N° 32.376 Secc. SP, argentino, nacido el 15/10/1959 en El Carril provincia de Salta, hijo de Angélica Oropeza (f), domiciliado en barrio 1°, Junta, manzana 513 C, lote 16 de esta ciudad.

CUMPLE LA PENA IMPUESTA: el 14 de abril de 2025.

SALTA, 23 de Diciembre de 2020.

Monica A. Mukdsi, JUEZA VOCAL N° 2 – Dra. M. Carolina Mosca, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100010089
Fechas de publicación: 06/01/2021
Sin cargo
OP N°: 100083010

SUCESORIOS

La Dra. Filtrín, Mercedes Alejandra, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Sexta Nominación, Secretaría de la Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, en los autos caratulados: **"SUCESORIO: GÓMEZ, RICARDO MIGUEL – EXPTE. N° 606445/2017"**, cita y emplaza por edictos que se publicarán por el término de un día en el Boletín Oficial (art. 2.340 CCyCN) a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de Gómez, Ricardo Miguel DNI N° 10.166.626, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del CPCC.

SALTA, 30 de Diciembre de 2020.

Dra. Alicia Povoli, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00004217
Fechas de publicación: 06/01/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083024

La señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación, doctora Mercedes Alejandra Filtrín, Secretaría de la doctora Stella Marcuzzi Etchegaray, en los autos caratulados: **"LOPEZ, ABELARDO S/SUCESIÓN AB INTESTADO – EXP. N° 715.842/20"**; cita por edictos que se publicarán por el término de un día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Abelardo López –DNI N° 8.171.015–, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 724 del CPCC.

SALTA, 30 de Diciembre de 2020.

Dra. Alicia Povoli Ovejero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00004214
Fechas de publicación: 06/01/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083016

La Dra. Griselda Beatriz Nieto, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte–Circunscripción Tartagal– Secretaría de la Dra.

Ivana Barroso en autos: "**IBARRA, JESUS MARIA; MORONI, MERCEDES MAURICIA POR SUCESORIO – EXPTE. N° 49.749/19**", cita por edictos que se publicarán por el plazo de tres (3) días en los diarios el Boletín Oficial y El Tribuno a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) comparezcan a hacerla valor, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dra. Griselda Beatriz Nieto –Jueza– Dra. Ivana Barroso– Secretaria.

TARTAGAL, 10 de Diciembre de 2020.

Dr. Marcelo Amado Alvarado, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00004213

Fechas de publicación: 06/01/2021, 07/01/2021, 08/01/2021

Importe: \$ 735.00

OP N°: 100083015

La Dra. Patricia Ines Rahmer, Jueza de 1ª Inst. en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia – Distrito Sur – Joaquín V. González, Secretaría a cargo de la Dra. María del Milagro Mandaza, en los autos caratulados: "**NAVARRO ENRIQUE RODOLFO S/SUCESORIO – EXPTE. N° 4153/19**", cita a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión para que acrediten dentro de los 30 días conforme lo establece el art. 2.340 del CC y C 2º Párrafo. Publicación durante un (1) día en el diario de publicación oficiales. Fdo.: Dra. Patricia Ines Rahmer – Jueza – Dra. María del Milagro Mandaza – Secretaria.

JOAQUÍN V. GONZÁLEZ, 18 de Diciembre de 2020.

Dra. Patricia Ines Rahmer, JUEZA – Dra. Maria del Milagro Mandaza, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100010088

Fechas de publicación: 06/01/2021

Sin cargo

OP N°: 100083005

La Dra. Patricia Ines Rahmer, Jueza de 1ª, Inst. en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia – Distrito Judicial Sur – Joaquín V. González, Secretaría a cargo de la Dra. María del Milagro Mandaza, en los autos caratulados: "**NAVARRO FAUSTINO; DOMINGUEZ, FLORENCIA S/SUCESORIO – EXPTE. N° 3880/19**". Dispone que por edicto publicado por un día en el diario de publicaciones oficiales, se cite a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión para que acrediten dentro de los treinta días conforme lo establece el art. 2.340 del CC y C – 2º Párrafo.

JOAQUÍN V. GONZÁLEZ, de Agosto de 2020.

Dra. Patricia Ines Rahmer, JUEZA – Dra. Maria del Milagro Mandaza, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100010087

Fechas de publicación: 06/01/2021

Sin cargo

OP N°: 100083004

El Dr. José Gabriel Chiban, juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación en los autos: "**OIENE, SALVADOR POR SUCESORIO – EXPTE. N° EXP 10575/20**", Secretaría del Dr. Hugo Postigo Zafaranich., cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de Oiene, Salvador D.N.I. N° 8.184.098 ya sea como herederos o acreedores para que en el término de 30 días de la última publicación comparezcan a acreditarlos. Bajo apercibimiento de lo que hubiera por ley. Edicto que se publicará durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.).

SALTA, 30 de Diciembre del año 2020.

Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, SECRETARIO

Factura de contado: 0013 – 00000900

Fechas de publicación: 05/01/2021, 06/01/2021, 07/01/2021

Importe: \$ 735.00

OP N°: 400015205

El Dr. José Gabriel Chiban Juez de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial 2ª Nom. del Distrito Judicial Centro, Secretaría de la Dra. Rubí Velasquez, en los autos caratulados: "**VILLA JORGE MARCELO POR SUCESORIO – EXPTE. 718212/20**", cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días a partir de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial. Ciudad de Salta, 23 de Diciembre de 2020.

SALTA, 30 de Diciembre de 2020.

Dra. Rubí Velasquez, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00000899

Fechas de publicación: 05/01/2021, 06/01/2021, 07/01/2021

Importe: \$ 735.00

OP N°: 400015204

EDICTOS DE QUIEBRAS

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría del Dr. Leandro Ciociano, en autos caratulados: "**VILLA, JOSE RAMON EDUARDO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP – 718665/20**", ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. **José Ramón Eduardo Villa, DNI N° 26.499.242**, con domicilio real en calle Lerma N° 1344, y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Pueyrredón N° 517, de esta ciudad.

2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el **día 5 de marzo de 2021** o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El **día 22 de abril de 2021** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc. 9°, 35 y cctes. de la LCQ). 6) El **día 4 de junio de 2021** o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ **2.060,00**. 8) Que ha sido designado Síndico, la CPN Ana Guzman con domicilio en calle Córdoba N° 235 of. "A" planta baja, de esta ciudad y con días y horario de atención de lunes a viernes de 18:00 a 21:00 horas.

SALTA, 30 de Diciembre de 2020.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dra. Claudina Xamena, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00002060

Fechas de publicación: 06/01/2021, 07/01/2021, 08/01/2021, 11/01/2021, 12/01/2021

Importe: \$ 2,362.50

OP N°: 100083018

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría del Dr. Leandro Ciociano, en autos caratulados: "**CORIMAYO, SOFIA LORENA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP – 721300/20**", ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la **Sra. Sofia Lorena Corimayo, DNI N° 39.890.342** con domicilio real en Av. Solis Pizarro N° 3051, B° Solis Pizarro, y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta Ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el **día 17 de marzo de 2021** o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El **día 30 de abril de 2021** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la LCQ). 6) El **día 14 de junio de 2021** o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 2.060,00.

SALTA, 30 de Diciembre de 2020.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dra. Claudina Xamena, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00002059

Fechas de publicación: 06/01/2021, 07/01/2021, 08/01/2021, 11/01/2021, 12/01/2021

Importe: \$ 2,100.00

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 6, a cargo de la Dra. Marta G. Cirulli, Secretaría N° 11 a cargo del Dr. Ernesto Tenuta, sito en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña N° 1211- piso 2 - CABA, comunica en autos: "**ROCH SA S/CONCURSO PREVENTIVO - EXPTE. N° 11545/2020**", que en fecha 30/11/2020 se dispuso la apertura concursal de ROCH SA, CUIT N° 30-63837562-8. La Sindicatura designada es el Estudio "Julio D. Bello y Asociados", con domicilio en Uruguay N° 660 piso 3° "D" - CABA (Tel. 4375-6375). Los acreedores por causa o título anterior a la presentación en concurso (05/11/2020) deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 25/03/2021 al siguiente mail: juliodbello@gmail.com dando cumplimiento con los requisitos que fueran establecidos en la sentencia de apertura de fecha 30/11/2020, punto "3.b", que podrán ser consultados en el siguiente link: <http://scw.pjn.gov.ar/scw/viewer.seam?id=QfZx3yrrsnJisDIQrDe4E%2BHg63iYL%2FE%2BcdnINtOTHms%3D&tipoDoc=despacho&cid=198421>. Se fijaron las siguientes fechas: art. 35: 11/05/2021; art. 39; 28/06/2021; Audiencia Informativa: 21/12/2021 10:00 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado. Publíquese por cinco días. En la ciudad de Buenos Aires, de diciembre de 2020. El presente edicto deberá ser publicado, por el término de cinco (5) días, en el diario de publicación legal de la provincia de Salta.

Ernesto Tenuta, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00004190
Fechas de publicación: 30/12/2020, 04/01/2021, 05/01/2021, 06/01/2021, 07/01/2021
Importe: \$ 2,975.00
OP N°: 100082941

EDICTOS JUDICIALES

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1ª Nominación, con asiento en la ciudad de San José de Metán, provincia de Salta - Distrito Judicial Sur - Metán, a cargo del Dr. Humberto Raúl Álvarez, Juez subrogante, Secretaría de la Dra. María Eugenia Poma, ha ordenado en los autos: "**KOVENSKY, GREGORIO LEÓN C/LÓPEZ, OSCAR SERGIO S/NULIDAD DE ACTO JURÍDICO - EXPTE. N° 11.833/10**", la publicación de edictos citatorios por el término de tres días, a fin de que los Sres. Fidela Álvarez de Miranda, Marcelina Miranda, Salem Dib y Matilde Miranda, se presenten a hacer valer sus derechos en este Juicio por sí, con patrocinio letrado, o por medio de apoderado, dentro del término de diez días que se computarán a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de designarse al Ministerio de Ausentes para que lo represente.
SAN JOSÉ DE METÁN, 3 de Diciembre de 2020.

Dra. Maria Eugenia Poma, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 - 00000889
Fechas de publicación: 04/01/2021, 05/01/2021, 06/01/2021



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD**ASIRI SAS**

Por instrumento privado, de fecha 07 de septiembre de 2020 de la certificación de firmas realizada por escribano público se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada ASIRI SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en barrio El Mollar II, manzana 3 A, casa 3, localidad La Silleta, departamento Rosario de Lerma, provincia de Salta.

Socios: Rocio Selene Astudillo, DNI N° 33.046.962, CUIT N° 27-33046962-0, de nacionalidad argentina, nacida el 27 de enero de 1988, profesión: independiente, estado civil: soltera, con domicilio en barrio Río Ancho manzana 554 B lote 11, localidad de Salta Capital, provincia de Salta, María Belén Astudillo, DNI N° 35.194.348, CUIT N° 27-35194348-9, de nacionalidad argentina, nacida el 13 de junio de 1990, profesión arquitecta, estado civil: soltera, con domicilio en barrio El Mollar II, manzana 3 A, casa 3, localidad La Silleta, departamento Rosario de Lerma, provincia de Salta y Cesar Alejandro Astudillo Rosa, DNI N° 14.176.635, CUIT N° 20-14176635-0, de nacionalidad argentino, nacido el 12 de junio de 1960, profesión ingeniero, estado civil: casado con Selene Teresa Alvarez DNI N° 13.848.791 con domicilio en pasaje Morosini N° 70, localidad de Salta Capital, Provincia de Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, (con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349 a) Empresa Constructora: construcción de viviendas, construcción de edificios no residenciales, infraestructura, movimiento de suelo, obras viales, obras hidráulicas, montajes industriales, mantenimiento de redes, instalaciones de redes de agua, electricidad y saneamiento b) Corralón y Ferretería: compra, venta e intermediación de materiales de construcción, productos de origen mineral c) Alquiler de equipos, maquinaria vial, camiones y o otras maquinarias d) Loteos, urbanizaciones y servicios inmobiliarios.

Capital: \$ 300.000,00 (pesos trescientos mil), dividido por 300 (trescientas) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000,00 (pesos un mil) y un voto cada una, suscriptas por Rocio Selene Astudillo: 100 acciones, Maria Belen Astudillo: 100 acciones y Alejandro Cesar Astudillo: 100 acciones. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. **Administradores:** Administrador Titular: Rocio Selene Astudillo DNI N° 33.046.962, CUIT N° 27-33046962-0 de nacionalidad argentina nacido el 27 de enero de 1988 profesión independiente, estado civil soltera, con domicilio real en B° Río Ancho manzana 554 B, lote 11, localidad Salta capital, provincia de Salta, localidad de la República Argentina, constituyendo domicilio especial en barrio El Mollar II, manzana 3 A, casa 3, localidad La Silleta, departamento Rosario de Lerma, provincia de Salta; Administrador Suplente: Cesar Alejandro Astudillo Rosa, DNI N° 14.176.635, CUIT N° 20-14176635-0, de nacionalidad argentino, nacido el 12 de junio de 1960, profesión ingeniero, estado civil: casado con Selene Teresa Alvarez DNI N° 13.844.791 con domicilio

en pasaje Morosini N° 70, localidad de Salta Capital, provincia de Salta de la República Argentina, constituyendo domicilio especial en barrio El Mollar II, manzana 3 A, casa 3, localidad La Silleta, departamento Rosario de Lerma, provincia de Salta.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del cierre del Ejercicio Económico: 30 de junio.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00004219

Fechas de publicación: 06/01/2021

Importe: \$ 2,065.00

OP N°: 100083031

CEU DO BRASIL SAS

Por instrumento privado, de fecha 21 de julio de 2020 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada CEU DO BRASIL SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en calle Belgrano N° 1760 de la ciudad de Salta, provincia de Salta, República Argentina.

Socios: Maximiliano Augusto Montaldi Palacios, DNI N° 32.630.860, CUIT N° 20-32630860-9, domiciliado en calle Belgrano N° 1760 de la ciudad de Salta, provincia de Salta, República Argentina, de treinta y tres años de edad, de nacionalidad argentina, nacido el 26 de febrero de 1987, de profesión abogado, de estado civil soltero.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349: a) Servicios de Turismo: la sociedad tendrá por objeto: **I. Comerciales:** la explotación, como intermediario en las actividades de turismo para la compra, venta y distribución de las mismas, como así también la locación y arrendamiento de todo tipo de automóviles propios y de terceros. **II. Prestación de servicios de turismo:** comprendiendo dentro de los mismos sin tratarse de concesiones o servicios públicos; servicios de intermediario en la comercialización de pasajes de transporte automotor y aerocomercial, de pasajeros para el turismo; servicios de empresas de viajes y turismo; servicio de agencia de turismo y agencia de pasajes; servicios de alquiler de todo tipo de vehículos con fines turísticos. La sociedad podrá prestar los servicios como intermediario en la compra venta de entradas, pasajes, boletos o similares para excursiones de todo tipo; servicios de alquiler de equipos de transporte terrestre sin operación ni tripulación; servicios de alojamiento en camping y/o refugios de montaña; servicios de alojamiento en hoteles, hosterías, cabañas bungalow, aparts y residenciales similares, que incluyen restaurante; servicios de hospedaje en estancias y albergues juveniles y en apartamentos de tiempo compartido; servicios de turismo aventura, ecoturismo o similares; alquiler de bicicletas, motocicletas, equipos de esquí u otros artículos relacionados con el turismo; servicios de parques de diversiones, parques temáticos, entretenimientos, esparcimiento y ocio; servicio de explotación de parques recreativos; servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos; servicio de alquiler y explotación de inmuebles para ferias, congresos y/o convenciones; la representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras y de prestadores de servicios, a fin de prestar en su nombre cualesquiera de estos servicios; la prestación de servicios para turistas, tales como organización de excursiones, safaris, visitas

guiadas y otros por cuenta propia; la venta de entradas para espectáculos públicos, deportivos, artísticos y culturales, cuando constituyan parte de otros servicios turísticos; la comercialización, promoción, oferta y/o venta de servicios turísticos que se presten en el país y en el exterior por medios informáticos, por cuenta propia o de terceros; la realización de actividades similares o conexas a las mencionadas con anterioridad en beneficio del turismo, tales como la realización de investigaciones del mercado turístico, la promoción y la organización de acciones de capacitación y consultoría sobre turismo, b) Transporte y Almacenamiento: la sociedad podrá prestar servicios de transporte de carga con medios propios de la sociedad o tercero. Podrá transportar cargas en general, mercaderías, fletes, acarreos, mudanzas, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, cumplimiento de las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Realizar operación de contenedores y despacho de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. Todo lo expuesto en el territorio nacional o en el extranjero. c) Inmobiliaria y Constructora: dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociadas a terceros, dentro o fuera del país, a la actividad inmobiliaria y constructora mediante la compra, venta, construcción, arrendamiento, administración y subdivisión de toda clase de inmuebles urbanos, rurales o loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de la Ley de Propiedad Horizontal; a tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, d) Gastronomía y Entretenimiento: la sociedad tendrá como objeto comercial comprar, vender, producir, fabricar y realizar servicios y operaciones afines y complementarias a la gastronomía y entretenimiento, con local o sin local de atención al público relacionado a la venta de comidas, banquetes, golosinas, productos accesorios para consumo de tabaco y mercadería destinada a la gastronomía y entretenimiento. Podrá prestar servicios de entretenimiento con shows, animaciones y juegos infantiles, juegos de entretenimiento en todas sus variantes en general para niños y adultos, servicios de sonido ya sea a través de bares, restaurants, pubs, al aire libre, en salones o espacios propios o alquilados, cantina, bar, cafetería, panadería, pastelería, confitería, restobar, wine bar, parrilla, pizzería, pastas, ventas de bebidas con y sin alcohol, cervecería, maxikiosco, para toda clase de eventos y acontecimientos, sea en lugares públicos o privados, ya sea por su propia cuenta o asociada a otra empresa o de terceros independientes, en el territorio nacional. Para ello la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto social, e) Importadora y Exportadora: efectuar operaciones de exportación y/o importación de los productos mencionados en los puntos relacionados con el objeto social, así como las máquinas, rodados, muebles y útiles necesarios para los fines detallados precedentemente, como también productos, mercaderías, repuestos manufacturados o no, elaborados o semielaborados. f) Consultoría: realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociadas a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: asesoría, legal, impositiva, laboral, contable, societaria, contractual, de seguros, de higiene y seguridad, económica y/o de cualquier índole tanto financiera como patrimonial, auditorías de estados contables, operativas, de control interno, y todo otro requerimiento profesional dentro de las facultades emanadas de las disposiciones competentes a los profesionales de ciencias económicas. Aplicación de programas de acción en todas las actividades descriptas, g) Actividad Fiduciaria: la sociedad podrá llevar a cabo: constitución de fideicomisos, de administración, de construcción, de inversión, inmobiliarios, y de cualquier tipo en general pudiendo intervenir como fiduciario, fiduciante, beneficiario y fideicomisario. Se excluyen expresamente todas aquellas operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso

público y/o ahorro público. Asimismo la sociedad podrá llevar adelante la realización de toda otra actividad o evento mediante la cual lleve a la consecución del objeto social en forma directa o indirectamente pudiendo celebrar para ello convenios o contrataciones con instituciones del orden público y/o privado municipal, provincial, nacional e internacional. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social.

Capital: el capital social es de \$ 50.000 (pesos cincuenta mil) representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El socio suscribe el 100 % del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Maximiliano Augusto Montaldi Palacios, suscribe la cantidad de 50.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante comprobante de depósito bancario. El saldo se integrará en el plazo de dos años.

Administración: la administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. **Administradores:** Maximiliano Augusto Montaldi Palacios, DNI N° 32.630.860, constituyendo domicilio especial en calle Belgrano N° 1760 de la ciudad de Salta, provincia de Salta, de la República Argentina. **Administrador Suplente a:** Guillermo Eduardo Díaz, DNI N° 30.637.259, constituyendo domicilio especial en Av. Savio N° 1.300 B, B° Grand Bourg de la ciudad de Salta, provincia de Salta, de la República Argentina.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de junio.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00004216

Fechas de publicación: 06/01/2021

Importe: \$ 2,345.00

OP N°: 100083022

ANUNZI SASU

Por instrumento privado, de fecha 04 de noviembre del año 2020 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada ANUNZI SASU, con domicilio y sede social en calle 20 de Febrero N° 717 de la jurisdicción de la provincia de Salta.

Socio: Matías Alejandro Casasola, DNI N° 34.286.570, CUIL N° 20-34286570-5, argentino, nacido el 11 de julio de 1990, profesión licenciado en comunicación social, casado con María Clara Ramos González, con domicilio en manzana 35, casa 13 de B° San Carlos de la ciudad de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: 1) Prestar toda especie de servicios de consulta, estudio, investigación, ejecución y asesoramiento en comunicación, marketing digital y tradicional, presencia digital, publicidad y diseño gráfico. 2)

Asesoramiento integral para la organización de empresas, en cualquiera de sus sectores o actividades relacionados al marketing, publicidad, diseño y comunicación. Desarrollar actividad como consultora de compra-venta, de asesoramiento técnico, comercial y financiero a toda clase de empresas, personas físicas y/o instituciones civiles y comerciales. Promoción de negocios en el interior y/o en el exterior del país. 3) Realizar tareas relacionadas con el procesamiento electrónico de datos, su programación, registro y archivo por todos los medios conocidos o a conocerse; pudiendo igualmente encarar otras negociaciones o actividades anexas, derivadas o vinculadas con las que constituyen su objeto principal. Así mismo podrá dictar y organizar en el país o en el exterior cursos de capacitación orientados a las funciones del área, los que serán dictados por profesionales con título habilitante otorgado por autoridad competente. 4) La sociedad podrá realizar cualquier otro servicio que sea consecuencia de las actividades similares o conexas a las mencionadas con anterioridad, y tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato. Para la realización del objeto social la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de clase alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, administrativa, judicial o de cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con el objeto perseguido.

Capital: \$ 50.000, dividido por 50.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 y un voto cada una, suscriptas por Matías Alejandro Casasola por el total de 50.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de boleta de depósito del Banco Macro SA debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Órgano de Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del Acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. **Administrador Titular:** Matías Alejandro Casasola, DNI N° 34.286.570, CUIL N° 20-34286570-5, argentino, nacido el 11 de julio de 1990, profesión licenciado en comunicación social, casado con María Clara Ramos González, con domicilio en manzana 35, casa 13 de B° San Carlos de la ciudad de Salta. **Administrador Suplente:** María Delfina Blanco Valle, DNI N° 38.653.398,

CUIL N° 27-38653398-4, argentino, nacido el 31 de enero de 1995, profesión comerciante, casada con Roque Ramón Cornejo Avellaneda, con domicilio en calle Los Juncaros N° 127 B° Tres Cerritos, localidad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: se prescinde del Órgano de Fiscalización.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/12.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00004212

Fechas de publicación: 06/01/2021

Importe: \$ 1,400.00

OP N°: 100083014

ASAMBLEAS COMERCIALES

GRAN HOTEL PRESIDENTE SA

Convóquese a los Sres. accionistas de Gran Hotel Presidente SA a la **Asamblea Ordinaria** a celebrarse el día 10 de febrero de 2021 a horas 10:00 en la sede de la empresa, sita en Avda. Belgrano N° 353 de la ciudad de Salta, a efectos de tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta correspondiente.
- 2) Tratamiento y aprobación del Balance del período 2019, consideración del Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y Anexos del Ejercicio Económico.
- 3) No distribución de dividendos/utilidades por los próximos dos años.

Nota: en caso de no reunirse quórum suficiente para sesionar establecido por el art. 243 de la Ley N° 19.550 se procede en este mismo acto a la segunda convocatoria a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el mismo día de 10 de febrero de 2021 a las horas 11:30 a efectos de tratar el mismo orden del día. (art. 19° de los Estatutos Sociales).

Los accionistas deberán depositar constancia de las cuentas de las acciones escriturales para su registro en el libro de asistencia a la Asamblea, con tres días de anticipación en la sede social, sita en Avda. Belgrano N° 353, conforme a lo establecido en el art. 20 de los Estatutos Sociales y art. 238 de Ley N° 19.550.

Aclaración para Directorio:

- 1) La fecha para la fijación de la Asamblea debe respetar art. 19 de los Estatutos.
- 2) Entre la primera convocatoria y la segunda debe mediar 1 hora por lo menos.

Dr. Ruben E. Farjat, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00004206

Fechas de publicación: 05/01/2021, 06/01/2021, 07/01/2021, 08/01/2021, 11/01/2021

Importe: \$ 1,225.00

OP N°: 100082997

SAN RAFAEL SA

Convócase a **Asamblea General Extraordinaria** a celebrarse el día 20 de enero de 2021, en la sede social sito en calle Sarmiento N° 566 a horas 11:00 en primera convocatoria, a fin de considerar los siguientes puntos del;

Orden del Día:

- 1) Elección de dos accionistas para la firma del Acta.
- 2) Aumento de capital social de la suma australes cien mil (=A= 100.000,00) a pesos doscientos mil (\$ 200.000,00).
- 3) Suscripción e integración del aumento de capital social tratado en punto 2.
- 4) Modificación del artículo cuarto del Estatuto social.
- 5) Modificación del artículo sexto del Estatuto social.
- 6) Derecho de preferencia.
- 7) Modificación del artículo décimo cuarto del Estatuto social.
- 8) Modificación del artículo vigésimo del Estatuto social.
- 9) Ratificación de lo decidido en Asamblea General y Extraordinaria del día 18/03/2019.

Dr. Alberto Briones, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00004201
Fechas de publicación: 05/01/2021, 06/01/2021, 07/01/2021, 08/01/2021, 11/01/2021
Importe: \$ 1,225.00
OP N°: 100082990

SAN RAFAEL SA

Convócase a **Asamblea General Ordinaria** a celebrarse el día 20 de enero de 2021, en la sede social sita en calle Sarmiento N° 566 de la ciudad de Salta, a horas 12:00 en primera convocatoria, a fin de considerar los siguientes puntos del;

Orden del día:

- 1) Elección de dos accionistas para la firma del Acta.
- 2) Consideración del Estado Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y Planillas Anexas y Notas, de los Estados Contables correspondientes al Ejercicio Económico N° 42 cerrado el 31/12/2019 y aprobación de la gestión de administración de dicho Ejercicio.

Dr. Alberto Briones, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00004201
Fechas de publicación: 05/01/2021, 06/01/2021, 07/01/2021, 08/01/2021, 11/01/2021
Importe: \$ 1,225.00
OP N°: 100082989

AVISOS COMERCIALES**CLÍNICA CRUZ AZUL SA - INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO**

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria N° 38 de fecha 27 de julio de 2020, los accionistas resolvieron designar las autoridades y mediante Acta de Directorio N° 155 de

fecha 27 de julio de 2020, se distribuyen los cargos, quedando establecido el Directorio de la siguiente manera: Presidente: Luis Manuel Abdo Bressanutti, DNI N° 21.634.837, CUIT N° 20-21634837-1; Vicepresidente: Mariano Abdo Mamani, DNI N° 27.175.050, CUIT N° 20-27175050-2; Director Titular: Alfonso Ragone, DNI N° 10.581.800, CUIT N° 23-10581800-0; Directora Suplente: Josefina del Milagro Abdo Mamani, DNI N° 31.548.645, CUIT N° 27-31548645-4. Los Directores aceptan los cargos y constituyen domicilio especial en calle Alberdi N° 359, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00004222

Fechas de publicación: 06/01/2021

Importe: \$ 595.00

OP N°: 100083035



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS CIVILES**ASOCIACIÓN DE EX EMPLEADOS DEL BANCO PROVINCIAL DE SALTA – ASEMBAL**

Conforme a lo dispuesto por la Comisión Directiva de ASEMBAL (Asociación de Ex Empleados del Banco Provincial de Salta) en su reunión de fecha 08/12/2020, y ante la difícil situación económica por la que atraviesa la Mutual, se convoca a **Asamblea General Extraordinaria** para el día 23 de enero del 2021, a horas 10:00 en la sede de la institución, sito en Avenida Tavella N° 1898, Salta Capital, para tratar el siguiente;

Orden Del Día:

Punto 1.- Autorización para la realización (venta) de un bien (inmueble) con el objeto de normalizar la situación financiera de Asemblal.

Nota: conforme lo establece el Estatuto de la entidad, si a la hora fijada de la Asamblea no se cuanta con el quórum suficiente de los socios, se pasará a un cuarto intermedio de una hora, transcurrido el mismo la Asamblea sesionará con los socios presentes.

Néstor Oscar López, PRESIDENTE – Rene Francisco Elejalde, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00004223
Fechas de publicación: 06/01/2021, 07/01/2021
Importe: \$ 700.00
OP N°: 100083041

AERO CLUB SALTA

La Comisión Directiva del Aero Club Salta convoca a **Asamblea General Ordinaria** que se realizará en nuestras instalaciones de ruta 9 km 4 (camino a Vaqueros) el día sábado 06 de febrero de 2021 a partir de las horas 11:00 para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- Memoria y Balance.
- Informe del Órgano de Fiscalización.
- Cambio de autoridades.
- Baja socios con atraso en sus cuotas sociales.

Andrés Salinas, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00004211
Fechas de publicación: 05/01/2021, 06/01/2021
Importe: \$ 700.00
OP N°: 100083012

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 20.896 DE FECHA 31/12/2020

SECCIÓN ADMINISTRATIVA – LEYES

LEY N° 8.227

- Pág. N° 5 al 18
- OP N° 100037052

DONDE DICE:

Art. 17.- Se considerarán créditos presupuestarios originales del Ejercicio 2.021 los establecidos en la Clasificación de Recursos por Rubro...deberán desagregarse de conformidad a los requerimientos de dicho.

DEBE DECIR:

Art. 17.- Se considerarán créditos presupuestarios originales del Ejercicio 2.021 los establecidos en la Clasificación de Recursos por Rubro...deberán desagregarse de conformidad a los requerimientos de dicho **sistema**.

DONDE DICE:

(Fecha) SALTA, 8 de Diciembre de 2020

DEBE DECIR:

(Fecha) SALTA, **28** de Diciembre de 2020

En la Edición referida, las firmas de la Ley N° 8.227 no debieran estar incorporadas a ningún **cuadro o tabla**.

La Dirección

Recibo sin cargo: 100010092
Fechas de publicación: 06/01/2021
Sin cargo
OP N°: 100083032

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

| | |
|---------------------------------|--------------|
| Saldo anual acumulado | \$ 10.622,50 |
| Recaudación del día: 05/01/2021 | \$ 9.982,00 |
| Total recaudado a la fecha | \$ 20.604,50 |

Fechas de publicación: 06/01/2021
Sin cargo
OP N°: 100083067

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL**CAPÍTULO I****Consideraciones generales**

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020**CAPÍTULO III****Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital**

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días

inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.- Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.- Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.- Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.- La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Casa Central:

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

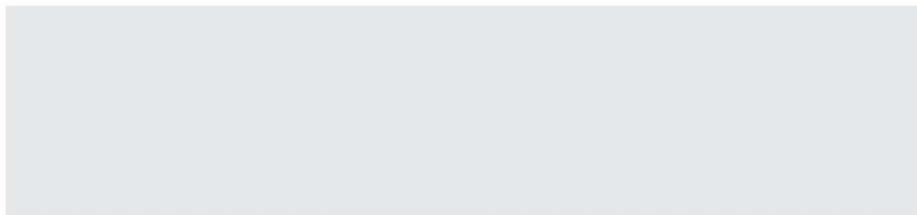
Of. de Servicios - Ciudad Judicial:

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

Diseño Gráfico: Gabriela Toledo Giménez



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.

   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar